

UNIVERSIDAD DEL VALLE DE ATEMAJAC



**REGLAMENTO ESPECÍFICO DE ALUMNOS
DE LA LICENCIATURA EN MÉDICO CIRUJANO**

agosto de 2022

ÍNDICE

UNIVERSIDAD DEL VALLE DE ATEMAJAC	1
Presentación	4
TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.	5
Capítulo 1. Definiciones	5
TÍTULO II. REQUISITOS DE INGRESO, PROMOCIÓN Y PERMANENCIA DE ALUMNOS	10
Capítulo 1. De La Admisión	10
Capítulo 2. De La Inscripción	10
Capítulo 3. De la credencial de estudiante	13
Capítulo 4. De la reinscripción	13
TÍTULO III. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ALUMNOS	15
Capítulo 1. De los derechos y garantías generales	15
Capítulo 2. Obligaciones de los alumnos	16
TÍTULO IV. TIPO DE BAJAS DE ALUMNOS.....	18
Capítulo 1. De las bajas de alumnos	18
TÍTULO V. REGLAS DE OTORGAMIENTO DE BECAS Y AYUDAS FINANCIERAS.....	20
TÍTULO VI. REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN.....	23
Capítulo 1. De las evaluaciones.....	23
TÍTULO VII. DE LAS EQUIVALENCIAS Y REVALIDACIONES DE ESTUDIOS	26
Capítulo 1. De las equivalencias y revalidaciones de estudios	26
TÍTULO VIII. DEL INTERNADO DE PREGRADO	29
TÍTULO IX. REGLAS PARA LA MOVILIDAD ESTUDIANTIL	30
TÍTULO X. DEL SERVICIO SOCIAL.....	32
Capítulo 1. Del servicio social.....	32
Sección 1. De las disposiciones generales.....	32
Sección 2. De las autoridades universitarias que intervienen en la prestación del Servicio Social	33
Sección 3. De la prestación del Servicio Social	34
Sección 4. De los derechos y obligaciones en la prestación del Servicio Social.....	35
Sección 5. De las faltas y medidas disciplinarias en la prestación del Servicio Social.....	36

Capítulo 2. De las faltas y sanciones.....	38
Sección 1. De las faltas y sanciones en general.....	38
Sección 2. De las faltas graves y su sanción	38
Sección 3. De las faltas no graves y su sanción	39
TÍTULO XI. DE LOS REQUISITOS PARA EXPEDIR CERTIFICADOS DE ESTUDIOS TOTALES Y PARCIALES.....	40
TÍTULO XII. DEL ACTO ACADÉMICO DE GRADUACIÓN.....	41
Capítulo 1. De la graduación	41
TÍTULO XIII. DE LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO.....	41
Capítulo 1. De la obtención del título.....	41
TÍTULO XIV. INSTANCIAS DE REVISIÓN Y ANÁLISIS.....	48
Capítulo 1. Atención de quejas derivadas por la prestación del servicio.....	48
TÍTULO XV. DEL RECONOCIMIENTO Y RESPETO DE LOS DERECHOS HUMANOS	50
TÍTULO XVI. DE LOS ESPACIOS UNIVERSITARIOS CIENTO POR CIENTO LIBRES DE HUMO DE TABACO Y CIGARRILLO ELECTRÓNICO	51
Sección 1. Del objetivo y finalidades	51
Sección 2. De los conceptos generales	52
Sección 3. De la protección a los no fumadores contra la exposición del humo de tabaco.	52
Sección 4. De las autoridades.....	53
Sección 5. De las acciones para disminuir y evitar el consumo de tabaco.....	53
Sección 6. De las sanciones	54
TRANSITORIOS	55
AUTORIZÓ.....	56

Presentación

La Universidad del Valle de Atemajac, como Universidad Católica de reconocida excelencia, tiene por misión "Incidir en la transformación social desde la cosmovisión católica y formar personas íntegras en lo humano, científico, tecnológico y profesional, que sean líderes con espíritu de servicio, comprometidos con el bien común y el desarrollo sustentable".

Para ello ofrece programas educativos en todos los niveles y modalidades, dentro de su sistema de educación superior conformado por diversos Campus ubicados en algunos de los principales estados de nuestro país.

Como Universidad, queremos ser una comunidad educativa que se caracterice por su creatividad, responsabilidad, compromiso, solidaridad y competitividad en el logro de su misión.

Queremos que nuestra Universidad se distinga por su excelencia y valores católicos, porque creemos en los valores espirituales como el centro de toda educación humana. La honestidad, la responsabilidad, la eficacia, el liderazgo, la competitividad y el profesionalismo son el fundamento del quehacer universitario.

Nuestro lema "Saber más para ser más" resume todo el quehacer de nuestra vida universitaria. Nuestra pedagogía se centra en el alumno como principio ordenador de todo el quehacer educativo.

Los sistemas académico-administrativos de nuestra Universidad son parte del proceso educativo y garantía de nuestra excelencia académica. Por ello hemos creado el presente reglamento General de Alumnos del Sistema UNIVA de Educación Superior, que tiene por objeto contribuir al ordenamiento de los procesos académicos y administrativos de nuestra Institución.

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

Capítulo 1. Definiciones

Artículo 1°.- El presente reglamento tiene como objetivo contribuir al ordenamiento de los procesos académicos y administrativos del programa Licenciatura en Médico Cirujano, para hacer posible que cada uno de nuestros estudiantes y egresados haga vida el lema de la UNIVA y contribuya al logro de nuestra visión y misión como Universidad.

Artículo 2°.- El presente reglamento es de observancia obligatoria para todos los que forman parte de la operación administrativa y académica de la Licenciatura en Médico Cirujano, así como el conocimiento del Reglamento General de Alumnos del Sistema UNIVA.

Artículo 3°.- Para los efectos del presente Reglamento, se entiende por:

- I. **Acto académico:** es el acto protocolario de entrega de diplomas que significa la conclusión del plan de estudios del alumno.
- II. **Alumno Activo:** es aquel alumno que se encuentra oficialmente inscrito o reinscrito en un periodo escolar o ciclo lectivo.
- III. **Alumnos de Intercambio:** estudiantes de tiempo completo en universidades mexicanas o extranjeras que tienen convenio con la UNIVA o que participan en una red de colaboración con membresía múltiple en la que también es miembro, y que se encuentren (en cualquier campus) como estudiantes temporales de tiempo completo, cursando una carga de entre 3 a 5 asignaturas y/o unidades de aprendizaje por uno o dos ciclos escolares y sin pagar colegiatura.
- IV. **Alumnos visitantes:** estudiantes de tiempo completo en universidades mexicanas o extranjeras que participan en programas de corta duración que son organizados por la UNIVA en cualquiera de sus campus. También aplica para aquellos estudiantes externos (nacionales o extranjeros) que desean cursar uno o más cuatrimestres (en cualquier campus) pero que al ser originarios de instituciones con las que la UNIVA no tiene convenio, entonces deben pagar una matrícula completa de la UNIVA.
- V. **Alumno regular:** es aquel que se encuentra al corriente con todos los trámites administrativos inherentes a su programa de estudios y que ha venido cumpliendo en tiempo y forma con las asignaturas y/o unidades de aprendizaje y créditos que va marcando el plan de estudios correspondiente.
- VI.
 - a) No tiene adeudo de documentos
 - b) No tiene adeudos financieros
 - c) Ha aprobado todas las asignaturas que ha cursado.
 - d) No ha dejado de estudiar algún periodo escolar o ciclo lectivo y no ha causado baja.

- VII. **Alumno irregular**, podrá ser:
- a) **Por equivalencia de estudios:** es aquel que ha cursado y aprobado alguna o algunas asignaturas en una Institución de educación superior perteneciente al Sistema Educativo Nacional y cuenta con documento de resolución de equivalencia con asignaturas de nuestros programas académicos expedido por la autoridad educativa.
 - b) **Por revalidación de estudios:** es aquel que ha cursado y aprobado alguna o algunas asignaturas de otra Institución de educación superior y cuenta con documento de resolución de revalidación con asignaturas de nuestros programas académicos expedido por la autoridad educativa.
 - c) **Por reprobación:** es aquel que tiene pendiente por cursar alguna asignatura reprobada.
 - d) **Por ser Recursador:** es aquel que cursa alguna asignatura reprobada de periodos anteriores.
- VIII. **Alumno condicionado**, se puede considerar:
- a) **Por documentación:** es aquel que ha sido inscrito como alumno de primer ingreso a nuestra Universidad a pesar de no contar con toda la documentación requerida en tiempo y forma y cuya inscripción queda condicionada a la entrega de la misma en un plazo máximo de 10 días hábiles anterior a la conclusión del primer periodo escolar.
 - b) **Por razones psicopedagógicas:** es aquel que ha obtenido bajos resultados en las evaluaciones de los procesos de admisión, inscripción y/o reinscripción, por lo cual se determina que requiere apoyo psicopedagógico.
 - c) **Por razones académicas:** es aquel que ha sido sancionado por la autoridad académica por faltas al presente reglamento.
 - d) **Por razones financieras:** es aquel que ha sido condicionado al cumplimiento de convenios de pago realizados entre el área de finanzas de la Institución y el alumno o su padre o tutor.
- IX. **Alta-reingreso:** reincorporación de un alumno que ha estado de baja.
- X. **Autoridad académica y/o administrativa:** persona que tiene la facultad para hacer cumplir y/o sancionar con base a lo que se establece en el presente reglamento y de acuerdo con sus competencias dentro de la Institución, entendiéndose como dicha figura al Docente, Coordinador, Jefe o Director del área correspondiente y en última instancia el Director de Campus
- XI. **Autoridad educativa:** las unidades administrativas y órganos competentes de la Secretaría de Educación Pública.
- XII. **Asignatura y/o unidad de aprendizaje:** es el conjunto de actividades de aprendizaje metodológicamente planeadas con la finalidad de obtener, desarrollar y fomentar competencias en un ámbito del saber.
- XIII. **Asignaturas o Unidades de Aprendizaje institucionales:** Es el tipo de asignatura que desarrolla un conjunto de actividades de aprendizaje metodológicamente planeadas, cuyo objetivo es lograr el perfil institucional UNIVA
- XIV. **Baja temporal:** es la suspensión temporal de los estudios del alumno.

- XV. **Baja definitiva:** es la suspensión permanente de los estudios del alumno, ya sea por solicitud propia o por aplicación del presente reglamento.
- a) **Baja definitiva del programa:** Es la suspensión permanente de un programa académico de la Institución.
 - b) **Baja definitiva Institucional:** es la suspensión permanente del alumno a todos los programas del Sistema UNIVA.
- XVI. **Beca:** es la exención del pago total o parcial de las cuotas de inscripción y de colegiaturas vigentes para cada periodo escolar o ciclo lectivo.
- XVII. **Calendario Escolar Oficial:** calendario que fija los días lectivos, festivos y procesos administrativos del sistema UNIVA.
- XVIII. **Carga académica:** asignaturas o unidades de aprendizaje que el alumno elige de acuerdo a la oferta académica de la Institución, para el plan de estudios o programa correspondiente, para su registro y posterior autorización, a efecto de que curse durante un periodo escolar o ciclo lectivo determinado las asignaturas elegidas y autorizadas.
- XIX. **Comunidad Universitaria:** se le llama así al conjunto de personas que conforman la Institución, que directa o indirectamente participe en el proceso de enseñanza-aprendizaje.
- XX. **Consejal de grupo:** es el alumno representante de sus compañeros, elegido de común acuerdo por simple mayoría por ellos, conforme a las bases y procedimientos que se fijen libremente por parte de los propios alumnos en cada salón de clase.
- XXI. **CIFRHS:** Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud, organismo colegiado interinstitucional que tiene el propósito de identificar las áreas de coordinación entre las instituciones educativas y las de salud, así como entre el Sector Educativo y el Sector Salud, en el proceso de formación de recursos humanos para la salud que requiera el Sistema Nacional de Salud. Asimismo, es un órgano de consulta de la Secretaría de Educación Pública y de la Secretaría de Salud, así como de otras dependencias e instituciones del Sector Público. (Art. 1.º y 3.º del Acuerdo Presidencial).
- XXII. **EGEL:** examen general para el egreso de licenciatura.
- XXIII. **Egresado:** aquel que ha cursado y acreditado totalmente las asignaturas o unidades de aprendizaje y completado el número total de créditos exigido por su plan de estudios.
- XXIV. **ENARM:** Examen Nacional de Aspirantes a Residencias Médicas, constituye la primera etapa para el ingreso al sistema nacional de residencias médicas
- XXV. **Evaluación final ordinaria:** es el resultado de las evaluaciones parciales, trabajos y en su caso, del examen final ordinario.
- XXVI. **Evaluación final extraordinaria:** es el resultado obtenido de una evaluación posterior aplicada como alternativa para aprobar una unidad de aprendizaje y/o asignatura a quienes no aprobaron la evaluación final ordinaria.
- XXVII. **Examen recepcional para la obtención del título, diploma o grado:** suceso programado en el cual el egresado defiende su trabajo o proyecto de tesis,
- XXVIII. **Falta:** Actuar en contra del presente reglamento ver capítulo X. del presente reglamento.
- XXIX. **Internado:** El internado de pregrado forma parte del plan de estudio de la carrera de Medicina, es un año obligatorio, indispensable para que los alumnos integren y consoliden los conocimientos que adquirieron durante los ciclos previos.

- XXX. **Invasión de ciclo:** es lo señalado en el artículo 37 de la Ley General de Educación, es decir, cuando un estudiante realiza estudios en un nivel educativo determinado, sin haber acreditado en su totalidad el inmediato inferior.
- XXXI. **Institución:** se refiere al Instituto Superior Autónomo de Occidente A.C., en su carácter de administrador y propietario de la Universidad del Valle de Atemajac.
- XXXII. **Medios de Comunicación oficiales:** Son los diferentes instrumentos que utiliza la Institución para informar y comunicar mensajes a través de medios impresos y digitales.
- XXXIII. **Mención Honorífica:** Es el máximo reconocimiento otorgado al egresado por el nivel alcanzado en sus estudios y haber logrado el punto óptimo de calidad profesional, durante su proceso de la obtención del título, diploma o grado.
- XXXIV. **Modalidad Educativa:** Forma en la que se ofrece el servicio educativo:
- Modalidad Escolarizada:** mediante la presencia física tanto del alumno como del docente en la Institución para los procesos de enseñanza-aprendizaje.
 - Modalidad No Escolarizada, UNADIS:** sin la presencia física del alumno como del docente en la Institución y en donde el proceso de enseñanza-aprendizaje es impartido por medio de las tecnologías de la información.
 - Modalidad Mixta, IMPULSO o IMPULSO PROFESIONAL:** combinación de las anteriores.
- XXXV. **Oferta Académica** son las asignaturas o unidades de aprendizaje que la Institución tiene ofertadas para ser cursadas en un periodo escolar o ciclo lectivo.
- XXXVI. **Opción de titulación:** cada una de las alternativas por las que un egresado del Sistema UNIVA de Educación Superior puede obtener su título de licenciatura, diploma de especialidad o grado de maestría o doctorado, conforme a la oferta de la Institución de acuerdo a su programa o modalidad.
- XXXVII. **Opinión técnica de equivalencia:** documento que elabora la autoridad académica y/o administrativa competente, en el que se enuncian tentativamente asignaturas que pueden ser sujetas a una equivalencia o revalidación por parte de las autoridades oficiales.
- XXXVIII. **Plagio:** Usar el trabajo, las ideas, o las palabras de personas diversas como si fueran propias, sin citar de forma expresa la fuente.
- XXXIX. **Práctica profesional y/o práctica de vinculación:** es la actividad que el alumno realiza conforme a la ley como parte integral de su programa académico, para enriquecer los conocimientos teóricos y prácticos adquiridos en el estudio de sus asignaturas, a través de su aplicación en las organizaciones.
- XL. **Periodo escolar o ciclo lectivo:** cuatrimestre o semestre según sea el caso del plan de estudios respectivo conforme al programa registrado; durante el cual el alumno podrá cursar y aprobar un determinado número de asignaturas o unidades de aprendizaje, dada la carga académica unilateralmente registrada por él de acuerdo a la oferta establecida por la Institución.
- XLI. **Plan de estudios:** la referencia sintetizada, esquematizada y estructurada de las asignaturas u otro tipo de unidades de aprendizaje, incluyendo una propuesta de evaluación para mantener su pertinencia y vigencia.
- XLII. **Planes de estudios equivalentes:** son aquellos planes de estudio afines, que por dicha circunstancia permiten la movilidad nacional e internacional de los alumnos, en el entendido de que el plan de estudios original del alumno debe permitir expresamente que el

- estudiante realice determinadas actividades, asignaturas o unidades de aprendizaje en un plan de estudio distinto.
- XLIII. **Prerrequisito académico:** son requisitos que señala algún programa de estudios en particular a ser cubiertos por el aspirante o alumno.
- XLIV. **Proceso de titulación:** etapas académicas y/o administrativas que el egresado debe agotar conforme al presente reglamento con el fin de obtener su título de licenciatura, diploma de especialidad o grado de maestría o doctorado.
- XLV. **Programa académico:** el plan de estudios y en su caso el modelo pedagógico, los programas de estudio de las asignaturas, el listado del acervo bibliográfico y el programa de investigación para posgrados.
- XLVI. **Programa de estudios:** la descripción sintetizada de los contenidos de las asignaturas o unidades de aprendizaje, ordenadas por secuencias o por áreas relacionadas con los recursos didácticos y bibliográficos indispensables, con los cuales se regula el proceso de enseñanza-aprendizaje.
- XLVII. **Resolución de equivalencia y/o revalidación de estudios:** documento oficial validado por las autoridades educativas, que avala las asignaturas o unidades de aprendizaje realizadas en un plan de estudios y/o instituciones diferentes que resultan equiparables.
- XLVIII. **RVOE:** Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios otorgado por la autoridad educativa estatal y/o federal.
- XLIX. **Sanción:** Consecuencia o efecto de una conducta ver capítulo X. del presente reglamento.
- L. **Servicio social:** es la actividad conforme a la ley, que prestan los egresados; es uno de los requisitos indispensables para obtener el título de licenciatura.
- LI. **Sistema UNIVA:** sistema integrado por todos y cada uno de los Campus que conforman la Universidad del Valle de Atemajac y que cuentan con acuerdos de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de nivel superior.
- LII. **Sustentante:** egresado que se presenta ante un jurado para exponer y defender su trabajo recepcional, de tesis, examen general de conocimientos.
- LIII. **Toma de protesta:** evento programado por la Institución en el que el egresado recibe su título, diploma de especialidad o grado, donde realiza la promesa de cumplir fielmente con los deberes y responsabilidades propios de su profesión ante la sociedad.

Artículo 4°.- Los alumnos de la licenciatura en médico cirujano, deberán estar y pasar en el curso de su programa académico por lo establecido en el presente reglamento específico considerando la supletoriedad sobre el mismo por parte del Reglamento General de Alumnos del Sistema UNIVA de educación superior.

Artículo 5°.- Es obligación de la autoridad académica y/o administrativa conocer y aplicar las disposiciones contenidas en el presente reglamento específico.

Artículo 6°.- El desconocimiento del presente reglamento específico por parte del alumno de la licenciatura en médico cirujano, no le exime de su observancia, cumplimiento y aplicación.

TÍTULO II. REQUISITOS DE INGRESO, PROMOCIÓN Y PERMANENCIA DE ALUMNOS

Capítulo 1. De La Admisión

Artículo 7°.- La Institución afirma su apertura ante toda persona que, cumpliendo con los requisitos de admisión e inscripción, que marca la ley, y el presente reglamento, desee formarse profesionalmente, sin discriminación alguna.

Artículo 8°.- El aspirante a primer ingreso debe cubrir los siguientes requisitos para su admisión:

- a) Tramitar su matrícula que lo identificará como un aspirante del programa Licenciatura en Médico Cirujano ofertado por la UNIVA.
- b) Llenar la cédula de admisión elaborada en el formato oficial a entera satisfacción de la Universidad, con sus datos personales requeridos, aceptando el correspondiente aviso de privacidad y el reglamento de la licenciatura en médico cirujano vigente.
- c) Contar con una matrícula que lo identifique como un aspirante al programa de Licenciatura en Médico Cirujano ofertado por la UNIVA.
- d) Presentar y obtener calificación aprobatoria y/o satisfactoria en las respectivas evaluaciones de admisión que fije la UNIVA para cada caso en particular.
- e) Obtener calificación aprobatoria en el examen de admisión.
- f) Realizar el pago correspondiente de inscripción y colegiatura.
- g) Cumplir con los requerimientos específicos que se requieren en la Licenciatura en Médico Cirujano.

Capítulo 2. De La Inscripción

Artículo 9°.- En caso de resultar admitido, el alumno debe entregar la siguiente documentación:

- a) Solicitud de inscripción elaborada en el formato oficial a entera satisfacción de la Institución, llenado con sus datos personales requeridos, aceptando el correspondiente aviso de privacidad, así como los reglamentos con los cuales se rige la UNIVERSIDAD reglamento de Licenciatura en Médico Cirujano y Reglamento General de Alumnos del Sistema UNIVA, avalado por la SEP.
- b) Original del acta de nacimiento con término de expedición no mayor a un año (extracto), acompañada de dos copias simples.
- c) En el caso de ser extranjero, el documento debe estar legalizado por el Servicio Consular Mexicano o apostillado en el país de origen, y traducido por un perito autorizado en México, si está en un idioma diferente al español, o lo que el Acuerdo Secretarial 02/04/17, publicado en el diario oficial de la Federación el 18 de abril de 2017, señale al respecto.
- d) Copia de CURP

- e) Copia de identificación oficial vigente.
- f) Firmar y aceptar aviso de privacidad.
- g) En el caso de ser extranjero, copia del documento migratorio vigente que avale la legal estancia en el país y que le permita estudiar.
- h) Original y dos copias simples por anverso y reverso del certificado de estudios totales de bachillerato o del documento que acredite la revalidación total de sus estudios de educación media superior, en su defecto; constancia oficial de estudios concluidos, preferentemente con calificaciones, en la que se señale que el certificado oficial o la revalidación se encuentra en trámite y la fecha de probable entrega. Al no presentar el certificado de estudios original, el aspirante deberá de firmar e integrar la carta-compromiso con la fecha de entrega, de acuerdo al tiempo establecido la normatividad para tal fin.
- i) En el caso de ingresar con solicitud de equivalencia o revalidación de estudios, debe entregar opinión técnica elaborada y autorizada por la autoridad académica responsable de administrar el programa de estudios a cursar entre tanto presenta resolución oficial definitiva y carta de buena conducta de la Institución de origen.
- j) Si la procedencia es de alguno de los Campus del Sistema UNIVA entregar una constancia de estudios con calificaciones en lugar del certificado parcial.
- k) En el caso de que alguno de los documentos haya sido expedido en el extranjero, debe estar legalizado por el Servicio Consular Mexicano o apostillado en el país de origen, y traducido por un perito autorizado en México, si está en un idioma diferente al español, o lo que el Acuerdo Secretarial 02/04/17, publicado en el diario oficial de la Federación el 18 de abril de 2017 señale al respecto.
- l) Cuatro fotografías tamaño infantil blanco y negro o a color

Si el alumno hubiera solicitado revalidación de estudios de la Licenciatura en Médico Cirujano debe entregar:

1. Original y dos copias del certificado parcial de la Universidad de procedencia, debidamente legalizado, con traducción oficial y apostille en el caso de que los estudios se hayan realizado en el extranjero o lo que el Acuerdo Secretarial 02/04/17 publicado en el diario oficial de la Federación el 18 de abril de 2017, señale al respecto
2. Copia certificada de los programas de estudio de las asignaturas cursadas, con traducción, en el caso de que los estudios se hayan realizado en el extranjero.
3. Opinión técnica de equivalencia elaborada y autorizada por la autoridad académica del área responsable de administrar el programa de la licenciatura en Médico Cirujano
4. Copia de identificación oficial vigente o forma migratoria con estatus de estudiante en caso de ser extranjero.
5. Otorgar poder a la Universidad, para realizar tramite de equivalencia.

Además de los incisos anteriores el alumno debe:

1. Presentar examen de ubicación del idioma inglés.
2. Realizar su pago de inscripción en tiempo y forma, así como el pago de seguro escolar y mensualidad correspondiente.
3. Efectuar de pago de inscripción, seguro escolar, seguro de tutor y mensualidad correspondiente.

Artículo 10°.- Renuncia al derecho de inscripción el aspirante o alumno que no haya cubierto los requerimientos necesarios en las fechas establecidas por la Institución para el periodo escolar o ciclo lectivo en cuestión.

La Institución anualmente publicará y pondrá a disposición de cada alumno, a través de los medios de comunicación que considere pertinentes, el calendario escolar oficial que contendrá las fechas de inicio y término de los ciclos escolares, así como información con las actividades académicas y trámites administrativos. Podrá consultar el mismo de manera electrónica en la página www.univa.mx y en el portal privado de cada alumno, autoservicioalumno.univa.mx en esta última ingresando con matrícula y contraseña.

Artículo 11°.- Si resultara sin validez oficial, apócrifo o con ausencia de registro alguno de los documentos oficiales descritos en el artículo 9° del presente reglamento, se procederá inmediatamente a la cancelación del trámite de admisión, de inscripción o de reinscripción, y se suspenderá el servicio educativo. Una vez que le haya sido notificada dicha circunstancia e impuesto un término oportuno para que realice las aclaraciones pertinentes al alumno, si este no aclara la circunstancia conforme a la ley, se procederá a la baja definitiva institucional del alumno.

En caso de que el documento sin validez oficial, apócrifo o con ausencia de registro, sea el certificado o documento de estudios que sirve como antecedente académico, los estudios realizados por el alumno en la Institución serán anulados; y los documentos en cuestión serán turnados a las autoridades competentes, previa constancia.

De comprobarse que la documentación no es auténtica, que la información sea falsa o que haya sido alterada, UNIVA, dará parte a las autoridades competentes para los efectos legales a que haya lugar; procederá a anular las calificaciones obtenidas por el alumno en el nivel educativo del tipo superior que hubiese cursado, y lo hará del conocimiento al alumno con base al artículo 62 del acuerdo secretarial 17/11/17.

En ningún caso se realizará reembolso de los pagos realizados como contraprestación por el servicio educativo prestado y no se expedirá constancia alguna de los estudios realizados en esta Institución.

Capítulo 3. De la credencial de estudiante

Artículo 12°.- El alumno activo recibirá de forma gratuita, por única y primera vez, previa solicitud, su credencial que lo identifica como alumno de la Universidad del Valle de Atemajac, con vigencia igual a la duración estimada de sus estudios, de acuerdo a la Licenciatura en Médico Cirujano.

En caso de daño o extravío, el alumno tendrá que tramitar la reposición de la misma, así como pagar el costo que por tal concepto fije la Institución.

En caso de vencimiento, la renovación de la credencial de alumno será sin costo; el alumno deberá tramitar la misma, y la nueva le será entregada contra la recepción de la credencial vencida.

Uso de la credencial:

- I. Todos los estudiantes deben portar su credencial de estudiante, sin distinción alguna.
- II. La credencial de identificación sirve para el control de acceso, mediante el registro de la entrada y salida de la Institución. Lo anterior, a fin de garantizar la seguridad y el orden en la Institución.
- III. Su uso es personal e intransferible y de exclusiva responsabilidad del estudiante.

En caso de mal uso, alteración o manipulación de la credencial de estudiante, será acreedor a las sanciones establecidas en el artículo 128 fracción VI del presente reglamento.

Capítulo 4. De la reinscripción

Artículo 13°.- Puede reinscribirse al siguiente periodo escolar o ciclo lectivo el alumno de la licenciatura de Médico Cirujano de modalidad escolarizada que:

- I. Elabore, registre y le sea autorizada la carga académica conforme a la oferta institucional y en los términos que marque el calendario escolar de medicina oficial UNIVA.
- II. No tenga condicionamiento que expresamente lo impida.
- III. No presente adeudo de documentos.
- IV. Realice el pago de las cuotas que correspondan para integrar debidamente su reinscripción, según las fechas establecidas y publicadas por la Institución.
- V. Solicite alta-reingreso después de estar en el estatus de baja temporal, con apego a lo estipulado en el presente reglamento.

Artículo 14°.- No podrá reinscribirse y por tanto no podrá reiniciar la prestación del servicio educativo el alumno que:

- I. Se encuentre en el estatus de baja definitiva institucional, conforme al presente reglamento específico.
- II. No haya cumplido o cubierto con los requisitos académicos y/o administrativos para conformar su debida reinscripción.

- III. No haya regularizado su situación financiera, mediante convenio de pago o reestructuración de pagos con la Institución a través del área administrativa correspondiente, de forma oportuna de acuerdo a los tiempos que se señalen en el calendario escolar oficial de la licenciatura en médico cirujano.
- IV. Se encuentre con adeudo económico equivalente a tres meses de colegiatura o más, conforme al acuerdo que establece las bases mínimas de información para la comercialización de los servicios educativos que prestan los particulares, publicado en el diario oficial de la federación el 10 de marzo de 1992.
- V. El alumno que haya causado baja definitiva por algún motivo disciplinario o cualquier otro por la que la Institución, lo haya sancionado.

Artículo 15°.- La reinscripción se efectuará conforme a los siguientes términos y condiciones:

- a) El alumno debe solicitar a su Coordinador de Tutorías la autorización de la carga académica o las modificaciones a la misma a cursar en el siguiente semestre, dentro de las fechas establecidas en el calendario escolar oficial de Médico Cirujano del Campus Guadalajara.
- b) El Coordinador de Tutoría autorizará la carga académica, observando las disposiciones del presente reglamento y los requisitos académicos y administrativos señalados para el adecuado cumplimiento del programa de estudios y desempeño del alumno.
- c) Si el plan de estudios no lo contempla, no se autorizarán cargas académicas con asignaturas que pertenezcan a un nivel, modalidad, o programa de estudios diferente al que cursa el alumno.
- d) El alumno que recurse alguna asignatura y/o unidad de aprendizaje debe cubrir una cuota por irregularidad, adicional a los costos que de ordinario se generen por su carga académica respectiva.
- e) El alumno que no concluya todos sus trámites de reinscripción en las fechas límite establecidas para dicho fin en el calendario escolar oficial de la Licenciatura en Médico Cirujano y conforme a los términos del presente reglamento, causará baja temporal.
- f) El número de asignaturas a cursar será de tres como mínimo; el máximo estará determinado por la combinación de asignaturas que no excedan de un total de 650 horas docente, que deben ser validadas y autorizadas por la autoridad académica y/o administrativa correspondiente.
- g) Únicamente se podrá incorporar una asignatura en carga académica cuando se trate del Internado.
- h) Las horas de la asignatura “inglés nivel avanzado” no serán consideradas en el número máximo de horas de la carga académica de un alumno, y se podrá reportar la calificación en el semestre que se alcance el nivel de idioma requerido por el programa de estudios de Médico Cirujano, independientemente que en la reinscripción no se haya reportado la asignatura y/o unidad de aprendizaje en carga académica.

- i) Cualquier carga académica o modificación a la misma solicitada fuera de las fechas ordinarias establecidas en el calendario escolar tendrá un costo por extemporaneidad.
- j) Tesorería será la instancia responsable de establecer los importes por concepto de extemporaneidad e irregularidad.
- k) Después de cinco días hábiles de haber iniciado el semestre no se permitirá anexar asignaturas y/o unidades de aprendizaje a la carga académica, sólo se admitirá la baja de asignaturas del alumno, previa validación de la autoridad académica y/o administrativa correspondiente y sin pasar del último día hábil del primer mes del semestre escolar. Únicamente los alumnos de primer ingreso y altas-reingreso, dependiendo de la fecha en que realizaron su proceso, tendrán quince días naturales de iniciado el semestre escolar para dar de alta asignaturas y/o unidades de aprendizaje. Lo anterior debe ser autorizado por el área de Servicios Escolares de Educación Superior de la UNIVA.

Artículo 16°.- Se entenderá que el alumno que no haya cubierto los requerimientos necesarios en los términos y condiciones establecidos en el calendario escolar de la Licenciatura en Médico Cirujano, renunciará al derecho de reinscripción y por tanto pasará de forma automática al estatus de baja temporal y/o definitiva según sea el caso.

TÍTULO III. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ALUMNOS

Capítulo 1. De los derechos y garantías generales

Artículo 17°.- La Institución respeta los derechos humanos de cada alumno, y demanda a su vez que este respete los derechos humanos de los demás miembros de la comunidad universitaria y de la Institución.

Artículo 18°.- Todo alumno tiene derecho a:

- I. Tener un representante de grupo y uno de carrera ante las autoridades académicas y administrativas de la Universidad.
- II. Usar las instalaciones y servicios de la Universidad conforme a los reglamentos específicos.
- III. Participar en actividades culturales, deportivas y artísticas.
- IV. Conocer el calendario escolar oficial que rige las actividades escolares de la Licenciatura en Médico Cirujano
- V. Conocer el programa de estudio de cada una de las asignaturas o unidades de aprendizaje contempladas en su programa académico: objetivo, temas y subtemas, actividades de aprendizaje y, criterios y procedimientos generales y específicos de evaluación y acreditación.

- VI. Conocer los criterios que regirán las evaluaciones parciales, ordinarias y/o extraordinarias de cada una de las asignaturas.
- VII. Recibir las clases y/o asesorías indicadas en su plan de estudios con puntualidad.
- VIII. Presentar exámenes ordinarios y extraordinarios de las asignaturas cursadas, conforme a lo señalado en el TÍTULO VI, Capítulo 1. de este reglamento.
- IX. Presentar actividades remediales cuando su desempeño no sea satisfactorio, siempre y cuando la asignatura lo permita.
- X. Recibir retroalimentación de los resultados de la evaluación del examen ordinario o extraordinario dentro de las siguientes 24 horas de su aplicación.
- XI. Solicitar revisión de exámenes parciales, ordinarios o extraordinarios, dentro de las siguientes 24 horas después de notificarle la calificación. En caso de que el alumno no se presente en este lapso, perderá derecho a solicitar revisión de evaluación.
- XII. Ser escuchado y atendido por las autoridades académicas y/o administrativas de la Institución, siempre que se dirija a las mismas de forma escrita, pacífica y respetuosa, agotando las instancias conforme al siguiente orden:
 - 1. Autoridad académica y/o administrativa correspondiente
 - 2. El Consejo Departamental
 - 3. El Consejo Académico
 - 4. El Consejo Institucional UNIVA
- XIII. Consultar las calificaciones obtenidas de las asignaturas cursadas a través del medio que la universidad destine para este fin y solicitar los certificados oficiales de estudio de acuerdo con las disposiciones administrativas al respecto.
 - I. Asistir al evento denominado Acto Académico, una vez cubiertos los requisitos académicos, financieros y administrativos correspondientes al término de su plan de estudios.
 - II. Obtener, una vez cubiertos los requisitos sobre el particular señalados en el presente reglamento y las leyes aplicables, el título respectivo al término de sus estudios.

Capítulo 2. Obligaciones de los alumnos

Artículo 19°.- Son obligaciones generales de los alumnos:

- I. Respetar y hacer buen uso de las instalaciones, mobiliario y equipo de la Universidad y/o instancias externas a las que por razones académicas el alumno tenga que asistir, teniendo responsabilidad jurídica por el deterioro que en su caso ocasione por negligencia, mala fe, vandalismo o conductas similares.
- II. Respetar el derecho de autor de: nombre, razón social, lema, logotipo, imagen y/o demás marcas propiedad de la Institución, para actividades de tipo social, cultural o económico.

- III. No intervenir, en ningún caso, en forma individual o asociadamente, en aspectos administrativos y/o económicos de la Universidad y de ISAO, A.C., por razones de orden jurídico y administrativo.
- IV. No utilizar, individual ni asociadamente el nombre y/o la razón social de la Universidad para actividades de tipo social, cultural o económico, sin contar con la aprobación por escrito de la autoridad correspondiente.
- V. Utilizar de manera adecuada el material didáctico que sea propiedad de la Institución y que le sea proporcionado, respetando los derechos de autor y sin afán de lucro. Tampoco podrá reproducirlos por ningún medio, sin contar con los permisos escritos correspondientes; de lo contrario, la Institución presentará la denuncia respectiva ante las autoridades pertinentes.
- VI. No realizar en sus investigaciones y trabajos plagios que contravengan las leyes y reglamentos aplicables a la materia de derechos de autor.
- VII. Conocer y cumplir los reglamentos generales y específicos de la universidad.

Artículo 20°.- Obligaciones particulares

- I. Entregar documentación requerida por la Institución en las fechas establecidas y con la validez oficial correspondiente.
- II. Atender los requerimientos de la Institución de procedencia con respecto a la verificación de autenticidad de los documentos oficiales de antecedentes académicos.
- III. Conocer y respetar el presente Reglamento Específico, el Reglamento General de Alumnos, así como las normatividades departamentales vigentes.
- IV. Estar al pendiente de los comunicados oficiales de la Institución
- V. Elaborar y/o registrar la carga académica a cursar en cada periodo escolar o ciclo lectivo, conforme a las condiciones y términos fijados en el calendario escolar oficial y el presente reglamento
- VI. Asistir como mínimo al 85% de sus clases programadas en cada una de las asignaturas de su carga académica para tener derecho a la evaluación final ordinaria, y de ser el caso asistir como mínimo al 75% para tener derecho a la evaluación final extraordinaria. Lo anterior, considerando que las asistencias se cuentan por hora de clase.
- VII. Portar, así como identificarse y/o presentar su credencial que le acredite como parte de la comunidad universitaria cuando ingrese a las instalaciones de la Institución o cuando así le sea requerido por esta última.
- VIII. Asistir puntualmente a clases y/o asesorías, tomando en cuenta que no existe tolerancia en el inicio puntual de la hora clase.
- IX. Guardar la debida atención y disciplina dentro de las clases y/o asesorías.
- X. Cumplir con los trabajos y tareas asignadas por los docentes.
- XI. Que los trabajos de investigación realizados en la institución cuenten con la aprobación del Comité de Investigación en primera instancia y por el Comité de Ética de Ciencias de la Salud, así como estar apegados a lo dispuesto en los artículos del 96 al 103 de la Ley General de Salud vigente y a lo establecido por la Organización Mundial de la Salud (OMS) y la Organización Panamericana de la Salud (OPS).

- XII. Presentarse puntualmente a los exámenes parciales y finales, cuando tenga derecho a ello.
- XIII. Enterarse de las calificaciones finales en el tiempo establecido.
- XIV. Consultar las calificaciones finales obtenidas al término de cada asignatura y /o unidad de aprendizaje, validar y solicitar en su caso la aclaración o modificación una semana posterior al término del curso independiente del término del semestre.
- XV. Realizar la evaluación de los docentes, de las asignaturas en curso en cada una de las etapas señaladas en el calendario escolar de la Licenciatura en Médico Cirujano.
- XVI. Participar en los eventos académicos, culturales y deportivos promovidos por la Institución.
- XVII. Cubrir las cuotas correspondientes a colegiaturas y demás pagos oficiales fijados por la Institución, conforme las condiciones y términos señalados en el calendario escolar de la Licenciatura en Médico Cirujano y el presente reglamento.
- XVIII. Comportarse de acuerdo con las normas de educación y respeto a los derechos humanos dentro de las instalaciones de la Institución y sus zonas aledañas, en apego a lo dispuesto a las normas y leyes oficiales.
- XIX. Asistir al evento de graduación y entrega de título.
- XX. Presentarse a clases y laboratorio con el uniforme blanco reglamentario de acuerdo a normatividad vigente.
- XXI. El uso de aparatos electrónicos y celulares durante los exámenes, clases y prácticas quedará sujeto a la normatividad vigente y a la decisión del docente si lo amerita durante el desarrollo de la clase.
- XXII. Una vez cubiertos los requisitos académicos, administrativos y financieros correspondientes, y al término de sus estudios, debe asistir al evento denominado acto académico, entrega de título de pregrado, conforme a las fechas que le correspondan con base en las establecidas para tal fin por parte de la Institución.

TÍTULO IV. TIPO DE BAJAS DE ALUMNOS

Capítulo 1. De las bajas de alumnos

Artículo 21°.- La baja temporal se puede dar por cualquiera de los siguientes motivos:

- I. Solicitud propia
- II. No tramitar su reinscripción en tiempo y forma
- III. Faltas al presente Reglamento que originen como sanción la baja

Artículo 22°.- Si un alumno con baja temporal decide reingresar para completar su programa académico y el plan de estudios ha sido actualizado y las asignaturas que le faltan por cursar ya no se programan, debe solicitar la autoridad académica y/o administrativa correspondiente la propuesta de equivalencia de sus estudios al nuevo plan y realizar el trámite correspondiente.

Artículo 23°.- Un alumno podrá tener como máximo dos bajas temporales del programa. Al solicitar o causar la tercera baja, automáticamente el alumno incurrirá en baja definitiva de la licenciatura en médico cirujano.

Artículo 24°.- El tiempo máximo para que un alumno de licenciatura en Médico Cirujano curse su programa de estudios es de 14 semestres en forma continua y 17 en forma discontinua, y el tiempo máximo para una baja temporal será de 3 semestres continuos y hasta 6 semestres discontinuos. Una vez pasado este tiempo, la baja se convertirá automáticamente en baja definitiva del programa.

Artículo 25°.- Si un alumno con carga académica solicita su baja temporal, debe considerar lo siguiente:

Momento de la baja	Cuotas que debe cubrir (*)	Estatus de la carga académica registrada	Consecuencia académica y administrativa
Antes del cierre de inscripciones	Ninguna		
Después del cierre de inscripciones, correspondiente a la fecha del pago de inscripción y antes de la fecha del segundo pago dentro del semestre lectivo	El 20% del valor económico de la carga académica registrada para el periodo, incluyendo el seguro escolar y la cuota de irregularidad si fuera el caso.	Las asignaturas de la carga no se consideran como asignaturas cursadas	Ninguna
Después de la fecha de pago de la segunda colegiatura y antes de la fecha de pago de la tercera dentro del semestre lectivo	El 40% del valor económico de la carga académica registrada para el periodo.		<ul style="list-style-type: none"> • Cuando el alumno reingrese y registre nuevamente las asignaturas en su carga académica, las cursará bajo el estatus de alumno recursador. • Si el alumno estaba cursando en última oportunidad cualquiera de las asignaturas de su carga académica, causará baja definitiva del programa académico.
Después de la fecha de pago de la tercera colegiatura y antes de la fecha de pago de la cuarta dentro del semestre lectivo	El 60% del valor económico de la carga académica registrada para el periodo.	Las asignaturas de la carga se consideran como cursadas y no aprobadas.	
Después de la fecha de pago de la quinta colegiatura y antes de la fecha de pago de la sexta dentro del semestre lectivo	El 80% del valor económico de la carga académica registrada para el periodo.		
Después del vencimiento de la fecha de pago de la quinta colegiatura dentro del semestre lectivo	El 100% del valor económico de la carga académica registrada para el periodo.		

(*) El valor de la cuota podrá recibir ajustes por morosidad dependiendo del momento en que se realice el pago.

Artículo 26°.- La baja definitiva se puede dar por solicitud propia o por aplicación del reglamento. Puede ser de dos tipos:

- I. Baja definitiva del programa académico: se da por al menos una de las siguientes causales:
 - a) Solicitud voluntaria del alumno

- b) Reprobar alguna asignatura y/o unidad de aprendizaje en su última oportunidad para acreditarla
- c) Acumular en baja temporal más de 3 semestres continuos o 6 discontinuos.
- d) Rebasar el tiempo máximo permitido para cursar el programa académico.

II. La baja definitiva se dará cuando se configure alguna de las siguientes causales:

- a) Solicitud voluntaria del alumno.
- b) Presentar documentación falsa, apócrifa o sin validez oficial.
- c) Incurrir en alguna de las faltas graves señaladas en el presente reglamento.

Artículo 27°.- Para que proceda la solicitud voluntaria de baja temporal o definitiva, el alumno debe realizar una entrevista con la autoridad académica y/o administrativa que corresponda, quien dejará registrado en el expediente del alumno las causas que le motivaron a solicitar su baja.

Artículo 28°.- Para que proceda la solicitud voluntaria de baja, ya sea temporal o definitiva, el alumno no debe tener adeudos en Tesorería, Apoyo logístico o en Biblioteca. El solicitante de baja definitiva que presente adeudo financiero debe realizar entrevista en Tesorería para negociar el pago del adeudo y recabar autorización antes de entregar la solicitud al área de Administración Escolar de Educación Superior.

Artículo 29°.- La devolución de documentos originales al alumno procederá cuando se trate de una baja definitiva institucional. En el caso de documentos presuntamente falsos o apócrifos, los mismos serán retenidos para su turno oportuno a las autoridades competentes para su investigación.

La entrega de documentos se realizará únicamente al propietario de los mismos, su padre o tutor en el caso de minoría de edad, o en su caso a una tercera persona con los requisitos que se le fijen libremente por parte del área de administración escolar respectiva.

Artículo 30°.- Si la baja definitiva se aplicó por solicitud a voluntad propia del alumno, este podrá reingresar bajo los lineamientos de los artículos establecidos para las bajas temporales.

TÍTULO V. REGLAS DE OTORGAMIENTO DE BECAS Y AYUDAS FINANCIERAS

Artículo 31°.- La UNIVA, en cumplimiento a lo dispuesto por la autoridad educativa otorga un mínimo de becas equivalentes al 5% del total de alumnos inscritos en planes de estudios, adicionalmente ofrece diferentes alternativas de apoyos económicos y Ayudas Financieras.

Artículo 32°.- La asignación de las becas se lleva a cabo de conformidad con los criterios y procedimientos que establece el presente capítulo y lo estipulado en las convocatorias correspondientes para cada periodo escolar o ciclo lectivo.

Artículo 33°.- A través de la Jefatura de Procesos Administrativos de la Universidad se coordina y administra todos los procesos relacionados con la convocatoria, selección, otorgamiento y seguimiento de becas.

Artículo 34°.- La Jefatura de Procesos Administrativos publica y difunde entre el alumnado la convocatoria donde se señalan los tiempos en que se deben realizar los trámites de solicitud de beca, los requisitos para integrar las solicitudes, así como las fechas y los medios de comunicación oficiales en que se publican los resultados.

Artículo 35°.- Puede solicitar beca el alumno que reúna, en primera instancia, los requisitos siguientes:

- I. Sea de nacionalidad mexicana.
- II. Esté inscrito en un programa en la Licenciatura en Médico Cirujano
- III. Presente la solicitud de beca en los términos y plazos establecidos por las convocatorias, anexando la documentación comprobatoria requerida.
- IV. Cuento con el promedio general de calificaciones mínimo establecido en el programa de la licenciatura en médico cirujano de acuerdo a la convocatoria y a cada una de las alternativas que se ofrecen.
- V. Compruebe, mediante un estudio socioeconómico, que requiere la beca para continuar o concluir sus estudios. (El estudio socioeconómico respectivo debe realizarse por una agencia o prestador de servicios autorizado por la Institución).
- VI. Cumpla con los lineamientos generales y específicos para la licenciatura en Médico Cirujano establecidos en el presente reglamento específico.
- VII. No haya reprobado o realizado la baja de alguna asignatura al término del periodo escolar o ciclo lectivo anterior al que solicite la beca, aun cuando haya sido promovido al siguiente periodo escolar o ciclo lectivo que corresponda (Quedan excluidos de este apartado los programas de “Becas excelencia”, “Beca UNIVA” y “Beca compensación”).
- VIII. Aprobar, en su caso, las pruebas físico-técnicas y/o artísticas establecidas en el área de Deporte y la Cultura de la Universidad.

Artículo 36°.- Las becas que la Universidad otorgue a sus estudiantes pueden ser de los siguientes tipos:

- I. Beca SEP/UNIVA
- II. Beca excelencia
- III. Beca compensación
- IV. Beca deportiva o cultural
- V. Beca defunción

Las características de cada uno de los tipos de beca, así como los requisitos particulares para su solicitud y trámite, además de los especificados en el artículo anterior, se estipulan en las convocatorias correspondientes.

Artículo 37°.- Los resultados son publicados por el responsable de la Jefatura de Procesos Administrativos al menos una semana previa al inicio de cada periodo escolar o ciclo lectivo.

El alumno debe acudir a dicha instancia o la que se indique se publicará el dictamen para verificar el resultado de su solicitud y, en su caso, formalizar la aceptación de la beca.

Artículo 38°.- Los aspirantes a beca que se consideren afectados pueden presentar su inconformidad por escrito ante el responsable de la Jefatura de Procesos Administrativos de la Universidad, en un plazo no mayor a dos días hábiles después de iniciado el periodo escolar o ciclo lectivo para el cual se solicitó la beca.

Artículo 39°.- Para obtener la renovación de la beca, el alumno debe cumplir las condiciones estipuladas en la formalización del tipo de beca otorgada.

Artículo 40°.- Las becas tienen una vigencia igual a un semestre y no pueden suspenderse ni cancelarse durante el periodo para el cual fueron otorgadas, salvo en los casos previstos en los artículos 42° y 43° de este reglamento

Artículo 41°.- Las condiciones para el mantenimiento y, en su caso, cancelación de becas son informadas por escrito al alumno beneficiado por el responsable de la Jefatura de Procesos Administrativos de la Universidad.

Artículo 42°.- La Universidad puede cancelar el trámite de beca escolar, cuando el alumno:

- I. Haya proporcionado información falsa para su obtención.
- II. Muestre conductas contrarias a los lineamientos generales de la Universidad establecidos en el presente reglamento.

Artículo 43°.- La Universidad puede cancelar una beca escolar cuando el alumno:

- I. Presente un promedio cuatrimestral menor al requerido según el programa de beca.
- II. Presente exámenes extraordinarios al término del periodo escolar o ciclo lectivo.
- III. Realice, de ser el caso, conductas contrarias a la normatividad del área de Cultura y Deportes.
- IV. Realice conductas contrarias a los lineamientos generales de la Universidad establecidos en el presente reglamento.
- V. Presente adeudo de colegiatura.
- VI. Presente una carga académica menor a 3 asignaturas. Con excepción de la beca deportiva, donde se requiere un mínimo de una carga académica de 4 asignaturas en el periodo escolar o ciclo lectivo en turno.

Artículo 44°.- El crédito educativo es la única ayuda financiera combinable con otro tipo de apoyo. Puede solicitar crédito educativo el alumno que reúna, en primera instancia, los requisitos siguientes:

- I. Sea de nacionalidad mexicana.
- II. Esté inscrito en un programa académico de licenciatura en la modalidad escolarizada o mixta, o en un programa académico de especialidad o maestría, o bien esté en trámite de admisión a algunos de los programas académicos mencionados.
- III. Presente solicitud de crédito en los términos y plazos establecidos por las convocatorias, anexando la documentación comprobatoria requerida.
- IV. Cuento con el promedio general de calificaciones mínimo que se establezca para cada uno de los programas incluidos en la convocatoria.
- V. Compruebe, mediante un estudio socioeconómico realizado por una agencia o prestador de servicios autorizados por la Universidad, que requiere un crédito para continuar o concluir sus estudios.
- VI. Cumpla con los lineamientos generales de la Universidad establecidos en el presente reglamento.
- VII. Presente dos avales menores de 60 años, propietarios de un bien inmueble.

TÍTULO VI. REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN

Capítulo 1. De las evaluaciones

Artículo 45°.- La evaluación de las asignaturas se realiza en las fechas establecidas en el calendario escolar oficial de Médico Cirujano y de conformidad con los criterios de evaluación establecidos para cada asignatura, así como lo dispuesto en el modelo educativo del plan de estudios vigente.

Artículo 46°.- La escala oficial para reportar y registrar calificaciones de evaluaciones finales ordinarias y extraordinarias es del 0.0 (cero punto cero) al 10 (diez).

Artículo 47°.- Las calificaciones de 0.0 al 5.9 deben expresarse como 5.0, utilizando este valor como genérico de asignatura y/o unidad de aprendizaje no acreditada.

Artículo 48°.- Las notas para reprobación de la asignatura son:

- a) Cinco (5).
- b) No presentarse al examen o no cumplir en tiempo y forma con los criterios de evaluación (N.P.)
- c) Sin derecho a ordinario (S.D.O.)
- d) Sin derecho a extraordinario (S.D.E.)

Artículo 49°.- Para aprobar una asignatura, el alumno debe obtener, como mínimo, la calificación de 6.0 (seis punto cero).

Artículo 50°.- La calificación obtenida a través de examen extraordinario de regularización es la resultante únicamente por el examen escrito, siendo la mínima aprobatoria de 6.0 (seis punto cero).

Artículo 51°.- La calificación final para cada asignatura será la reportada por el respectivo docente en actas oficiales de evaluación final ordinaria o extraordinaria.

Artículo 52°.- El alumno tiene varias oportunidades para aprobar una asignatura. Las oportunidades las podrán visualizar en su Kárdex, el cual está publicado en el portal de alumnos. Así mismo las oportunidades se determinan de la siguiente manera:

- I. Asignaturas con derecho a evaluación final extraordinaria después de no aprobar la primer ordinaria:
 - a) Primera oportunidad: Primera evaluación final ordinaria
 - b) Segunda oportunidad: Evaluación final extraordinaria
 - c) Tercera oportunidad: Segunda evaluación final ordinaria después de recurrar la asignatura.

- II. Asignaturas sin derecho a extraordinario:
 - a) Primera oportunidad: Primer ordinario
 - b) Segunda oportunidad: Segundo ordinario después de recurrar la asignatura
 - c) Tercera oportunidad: Tercera evaluación final ordinaria después de recurrar la asignatura por segunda ocasión

Artículo 53°.- La Institución informará a cada alumno a través de los medios de comunicación que considere pertinentes sus calificaciones finales ordinarias y/o extraordinarias al final de cada periodo escolar o ciclo lectivo.

Artículo 54°.- En la Institución no existe el estatus de alumno oyente, por tanto, cualquier calificación obtenida por el alumno sin que este hubiese formalizado su inscripción o reinscripción conforme al presente reglamento y los términos fijados en el calendario escolar oficial de la Licenciatura en Médico Cirujano, carecerá de validez oficial.

Artículo 55°.- Reprobar una asignatura con derecho a evaluación final extraordinaria implica la inclusión automática del alumno al examen extraordinario de regularización, solo en los casos donde la asignatura tenga esta oportunidad. No presentarse a ella en la fecha establecida, significa perder la oportunidad.

Artículo 56°.- En un semestre se podrán presentar como máximo tres exámenes extraordinarios de regularización de diferentes asignaturas.

Artículo 57°.- Para la aplicación de un examen extraordinario de regularización, el alumno debe entregar al profesor que aplique dicha evaluación la boleta original de pago correspondiente.

- I. El máximo de boletas que puede comprar un alumno para la evaluación final extraordinaria es de tres.

- II. Si por desconocimiento del presente reglamento el alumno se presenta y aprueba una evaluación final extraordinaria, sin tener derecho a la misma, la calificación obtenida será anulada.

Artículo 58°.- El alumno que requiere incrementar su promedio general de aprovechamiento, puede solicitar por escrito la renuncia de calificaciones ante la autoridad académica y/o administrativa correspondiente, sin derecho a reembolso de lo cursado con antelación por el servicio otorgado siempre y cuando su estatus no sea de egresado o baja definitiva.

Artículo 59°.- La renuncia de calificaciones se autoriza únicamente a los estudiantes que cursaron y acreditaron la totalidad de las asignaturas del plan de estudios y que aún no han rebasado el tiempo máximo permitido para concluir el programa de estudios y que no le haya sido expedido el certificado de estudios parcial o total.

Artículo 60°.- Los estudiantes tienen derecho solo una vez a la renuncia de calificaciones de máximo cinco asignaturas.

Artículo 61°.- Las asignaturas correspondientes a las calificaciones que son canceladas por renuncia, invariablemente deben cursarse nuevamente durante el tiempo establecido en el plan de estudios, a efecto de ser aprobadas nuevamente.

Artículo 62°.- La calificación obtenida será la única representativa del curso, indistintamente de su valor, aun cuando sea menor a la de origen. En caso de resultar reprobatoria, puede presentar examen extraordinario de regularización en apego a las condiciones de ese tipo de examen.

Artículo 63°.- Las inasistencias se justificarán en los siguientes casos:

- I. Si la inasistencia se originó por un problema de salud, se aceptarán los justificantes médicos correspondientes para autorizar la aplicación de un examen o la entrega de un trabajo, lo anterior siempre que el alumno haga llegar dicho justificante médico en un término no mayor a 3 días hábiles, contados a partir de haberse diagnosticado el problema de salud.

Los justificantes médicos pueden ser:

- a) Documento expedido por los servicios médicos de la Institución, con visto bueno de la autoridad académica y/o administrativa correspondiente.
 - b) Documento expedido por una instancia de salud pública o privada, con la validación del área de servicios médicos de la Institución y el visto bueno de la autoridad académica y/o administrativa correspondiente.
- II. Si la inasistencia se originó por actividades académicas, culturales o deportivas asignadas por la Institución al alumno, la autoridad académica y/o administrativa correspondiente, validará y en su caso expedirá los justificantes necesarios.

Artículo 64°.- Queda establecido que el número de asistencias para tener derecho a la acreditación de la evaluación final ordinaria será del 85% y extraordinaria del 75%; considerando que las asistencias se cuentan por hora clase.

Artículo 65°.- Con respecto a la acreditación del “**inglés**” el alumno debe sujetarse a las políticas y lineamientos del centro de lenguas y la normatividad vigente para poder acreditar los niveles de la asignatura. Dicha asignatura debe acreditarse antes del 8vo. ciclo escolar obteniendo los niveles respectivos que el centro de lenguas de UNIVA establezca para su validación.

TÍTULO VII. DE LAS EQUIVALENCIAS Y REVALIDACIONES DE ESTUDIOS

Capítulo 1. De las equivalencias y revalidaciones de estudios

Artículo 66°.- Todo cambio de programa académico a uno con diferente clave de plan de estudios o diferente RVOE requerirá un trámite de equivalencia de estudios entre el programa de origen y el de destino.

Artículo 67°.- El alumno que haya cursado un programa académico de cualquier modalidad en otra universidad del Sistema Educativo Nacional de nuestro país, y solicite el trámite de equivalencia de asignaturas para el programa de Médico Cirujano, debe:

- I. Cubrir los requisitos de inscripción señalados en el presente reglamento y acompañar en su trámite copia simple que será cotejada contra su original al momento de la presentación de su identificación oficial. En el caso de que el alumno sea extranjero, debe agregar copia certificada de la forma migratoria correspondiente y vigente que cuente con los requisitos de ley.
- II. Suscribir a entera satisfacción de la autoridad carta poder, facultando al gestor institucional a efecto de la realización de los trámites correspondientes.
- III. Cubrir los pagos correspondientes fijados por la Institución. Lo anterior sin perjuicio de que el alumno por propia voluntad acuda a realizar su trámite directamente ante la autoridad educativa federal.

Artículo 68°.- En el caso de alumnos de intercambio académico y alumnos visitantes, independientemente de que la Institución funja como universidad de origen o universidad receptora y tratándose de planes de estudios equivalentes, los alumnos no requerirán realizar su trámite de equivalencia o revalidación, cuando las asignaturas que cursen en la universidad receptora no excedan el 20% del total de las asignaturas de su plan de estudios original.

Artículo 69°.- No se requiere del trámite de equivalencia ante la SEP, cuando un programa académico permita expresamente que los estudiantes realicen determinadas actividades, asignaturas o unidades de aprendizaje en un programa académico distinto al cursado perteneciente

al Sistema UNIVA, siempre y cuando esa circunstancia se encuentre definida en el plan de estudios del programa académico.

Artículo 70°.- El alumno en su primer periodo escolar o ciclo lectivo, deberá presentar su solicitud de equivalencia y/o revalidación, durante el periodo de inscripciones fijado en el calendario escolar oficial de la licenciatura en Médico Cirujano.

En el caso de alumnos que se encuentren cursando un programa académico en la Institución, y decida cambiarse a otro, podrá tramitar la equivalencia correspondiente. Debe presentar la solicitud de equivalencia en el periodo de inscripciones fijado en el calendario escolar oficial de médico cirujano. Lo anterior sin perjuicio de lo establecido para los cambios de planes de estudios en el presente reglamento.

El alumno para realizar el trámite de equivalencia y/o revalidación, debe presentar a la ventanilla de Administración Escolar de Educación Superior, la opinión técnica elaborada por la autoridad académica respectiva, debidamente firmada de conformidad.

En el caso de que el alumno al momento de presentar ante la ventanilla de Administración Escolar de Educación Superior su solicitud de equivalencia y/o revalidación, quede adeudando el original del certificado de estudios realizados, debe entregar el mismo estrictamente antes del término del primer periodo escolar o ciclo lectivo cursado en la Institución y/o del nuevo plan de estudios.

En caso de que el alumno no presente su certificado de estudios original en el término antes fijado perderá el derecho a la equivalencia y/o revalidación solicitada.

El alumno a través de la presentación de constancias emitidas por la Institución de procedencia, donde indiquen la fecha de entrega del certificado de estudios, podrá solicitar se le extienda el plazo para la entrega del certificado de estudios original. Las extensiones anteriormente citadas nunca podrán exceder más de dos ciclos escolares en total, lo anterior en el entendido que el certificado de estudios correspondiente no debe bajo ninguna circunstancia presentar invasión de ciclo.

En caso de que el trámite de equivalencia y/o revalidación no resultará procedente, el alumno no tendrá derecho a reembolso alguno.

Únicamente se pueden considerar para su equivalencia o revalidación aquellas asignaturas que se encuentren acreditadas en el antecedente académico oficial, es decir certificado de estudios avalado por la autoridad educativa respectiva.

No se equiparán o revalidarán asignaturas extracurriculares sentadas en constancias de estudios ya que carecen de registro de validez oficial.

Artículo 71°.- Para los alumnos procedentes de otras universidades, la equivalencia o revalidación de estudios no puede amparar más del 50% del total de asignaturas del plan de estudios a cursar.

En el caso de alumnos con equivalencia parcial de estudios provenientes de cualquier Campus del Sistema UNIVA de Educación Superior, no existe límite para el número de asignaturas en equivalencia, tomando en cuenta que no existen equivalencias totales y siempre que se realice el pago correspondiente autorizado por el área de Tesorería.

Artículo 72°.- Cuando una o más asignaturas tengan una antigüedad mayor a 5 años de haber sido cursadas, la autoridad académica y/o administrativa correspondiente valorará la autorización del trámite, una vez que se asegure que el conocimiento del alumno con respecto a la asignatura en cuestión sigue vigente, de lo contrario la asignatura debe cursarse.

Artículo 73°.- Sólo se consideran sujetas a equivalencias y/o revalidación, las asignaturas cuyos planes de estudio oficiales, presenten de manera explícita los programas y/o contenidos temáticos del plan de estudios de procedencia.

Artículo 74°.- Aquellas asignaturas que, en el certificado parcial o total correspondiente, aparezcan acreditadas mediante un proceso de trámite de equivalencia y/o revalidación de estudios previo, sólo podrán ser sujetas a un nuevo trámite de equivalencia o revalidación de estudios, siempre y cuando se entregue el antecedente académico oficial emitido por la Institución donde se cursaron y acreditaron originalmente dichas asignaturas, así como el programa de estudios, debiendo cubrir el pago correspondiente.

Artículo 75°.- Las asignaturas denominadas institucionales, sólo podrán ser sujetas a trámite de equivalencia cuando hayan sido cursadas dentro del Sistema UNIVA.

Artículo 76°.- El alumno o aspirante podrá solicitar el trámite de equivalencia y/o revalidación de estudios en la UNIVA como Institución Autorizada para dicho fin, quien se registrará bajo los lineamientos que determinan las normas y criterios generales del acuerdo número 02/04/17, publicado en el diario oficial de la Federación el 18 de abril de 2017 vigente, o hacerlo por su propio derecho ante la instancia correspondiente de la Secretaría de Educación Pública.

Artículo 77°.- El alumno al haber obtenido la resolución a su trámite de equivalencia y/o revalidación de estudios, y si no estuviese de acuerdo con el resultado de la misma, podrá solicitar un nuevo trámite; para tal efecto debe renunciar por escrito a la resolución previamente obtenida, y debe cubrir nuevamente los requisitos y pagos correspondientes, anexando en escrito libre los argumentos y las evidencias complementarias que considere pertinentes para que sean tomadas en cuenta en el nuevo análisis. No se podrá renunciar al trámite de equivalencia o revalidación de estudios, mientras el mismo se encuentre en proceso.

Si por segunda ocasión el alumno no estuviera de acuerdo con la resolución emitida a su trámite de equivalencia y/o revalidación de estudios, podrá acudir a la autoridad educativa para que esta ratifique o modifique el dictamen resuelto por la Institución.

Artículo 78°.- La instancia autorizada para tramitar equivalencias y revalidaciones parciales de estudios ante la Secretaría de Educación Pública, además del interesado, es la Administración

Escolar de la UNIVA, de acuerdo con el Convenio de Simplificación Administrativa que la institución tiene con la Autoridad Educativa.

Artículo 79°.- Si el interesado decide realizar su equivalencia o revalidación parcial directamente con la autoridad educativa, sólo es válida por la UNIVA si lo hace en la Dirección General de Educación Superior Universitaria (DGAIU) de la Secretaría de Educación Pública. Cualquier resolución de equivalencia o revalidación parcial que se realice ante alguna dependencia estatal no es considerada ya que el plan de estudios de la licenciatura en médico cirujano es federal.

Artículo 80°.- Para estudios de licenciatura realizados en instituciones ajenas al Sistema UNIVA de Educación Superior, sólo se considera para equivalencia o revalidación parcial las asignaturas aprobadas con calificación igual o mayor a 7.0 (siete punto cero) en ordinario.

Artículo 81°.- En el caso de asignaturas de licenciatura cursadas y aprobadas en cualquier programa del Sistema UNIVA de Educación Superior la equivalencia podrá realizarse a partir del 6.0 de calificación en ordinario.

TÍTULO VIII. DEL INTERNADO DE PREGRADO

Artículo 82°.- El objetivo del Internado de Pregrado es integrar todos los conocimientos adquiridos, aplicándolos al ser responsable del cuidado del enfermo bajo la asesoría, supervisión y evaluación de médicos en áreas de hospitalización, consulta externa y comunidad.

Artículo 83°.- Al Internado de Pregrado podrán integrarse los alumnos que hayan concluido y aprobado el total de asignaturas del área básica, profesional y de desarrollo integral.

Artículo 84°.- La asignación de la plaza de Internado Médico de Pregrado será acorde a la Norma Oficial Vigente.

Artículo 85°.- El Internado de Pregrado se debe cursar en 2 semestres de forma continua.

Artículo 86°.- La mayor parte del aprendizaje dentro del Internado de Pregrado será individual, además de participar en seminarios de integración, sesiones clínicas y otras actividades académicas del hospital.

Artículo 87°.- Los internos de pregrado serán distribuidos por áreas de acuerdo al rol establecido donde se desarrollarán las actividades inherentes al servicio hospitalario que corresponda.

Artículo 88°.- El interno de pregrado acudirá en forma independiente al hospital y al servicio hospitalario asignado, reportándose con el médico o tutor correspondiente y debiendo acatar el reglamento interno del Hospital.

Artículo 89°.- El interno de pregrado siempre debe presentarse a la hora indicada, debidamente uniformado y portando un gafete de identificación.

Artículo 90°.- Las actividades de práctica serán un continuo donde se desarrollen actividades de observación, interrogatorio, exploración física, diagnóstico, análisis de estudios de laboratorio y gabinete, seguimiento de pacientes, así como asistencia en procedimientos de diagnóstico y/o tratamiento a que sea sometido un paciente.

Artículo 91°.- El interno de pregrado debe rotar 2 meses por los siguientes servicios:

- a) Cirugía
- b) Ginecobstetricia
- c) Medicina familiar
- d) Medicina interna
- e) Pediatría
- f) Urgencias

Artículo 92°.- La supervisión y evaluación de la actuación de los Internos de pregrado debe realizarse de la siguiente manera:

- I. Se entrega al alumno por parte de la UNIVA una bitácora de internado rotatorio de pregrado donde se evaluarán las habilidades y destrezas adquiridas en el proceso de atención al paciente hospitalizado y en consulta externa, la atención del paciente con enfermedades de baja complejidad que lo afectan en lo individual, familiar y colectivo y el proceso de atención al paciente en estado crítico en los 6 servicios hospitalarios.
- II. La bitácora de Internado rotatorio de Pregrado debe ser llenada con todas las actividades realizadas diariamente y deben ser firmadas por el interno, tutor o jefe de servicio y el jefe de enseñanza de la institución de Salud, las evaluaciones deben estar debidamente firmadas y con sello del hospital y tendrán que ser entregadas a la Coordinación de Tutorías Hospitalarias de Medicina en la UNIVA en los primeros 15 días hábiles posteriores al cumplimiento del año de internado; de no entregarse en tiempo y forma se reportará una calificación de 5.0 cinco en semestres correspondientes al internado de Pregrado.

TÍTULO IX. REGLAS PARA LA MOVILIDAD ESTUDIANTIL

Artículo 93°.- Se entenderá como movilidad académica, a todo aquel proceso que involucre la participación de un estudiante del Sistema Universitario UNIVA, de forma temporal, en un programa académico que tenga lugar en una institución educativa Nacional o Internacional, con la que la UNIVA mantenga una relación institucional de colaboración, ya sea por convenio bilateral o por membresía colegiada a alguna red de colaboración académica.

Artículo 94°.- El área de Internacionalización del Sistema UNIVA es la única instancia con la competencia y autoridad para tramitar los intercambios de los alumnos UNIVA ante las universidades nacionales y extranjeras, así como con los diversos organismos con los que la institución tiene convenio o una relación institucional de colaboración.

Artículo 95°.- Para participar en un programa de movilidad académica, es necesario que el estudiante interesado acuda a la oficina internacional de su campus UNIVA para expresar su interés y comenzar con los trámites correspondientes, cuyos requisitos dependerán del tipo de programa de movilidad en el que desea participar.

Artículo 96°.- En el caso del programa de Intercambio Académico, el estudiante UNIVA deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser estudiante activo de la UNIVA en un programa de licenciatura o posgrado.
- b) Haber cubierto el 35% de los créditos respectivos a su plan de estudios para el nivel de licenciatura.
- c) Haber cubierto el 20% de los créditos respectivos a su plan de estudios para el nivel de posgrado
- d) Haber obtenido un promedio general mínimo de 8.0 sin redondeo, en las asignaturas y/o unidades de aprendizaje correspondientes al plan de estudios.
- e) No contar con antecedentes negativos de disciplina o comportamiento.
- f) Comprobar que cuenta con el nivel requerido de idioma en la institución de destino.
- g) Entregar la documentación requerida por la oficina internacional.
- h) Otros que sean indicados en el Reglamento de Internacionalización de la institución.

Artículo 97°.- El estudiante debe ser consciente de las siguientes condiciones antes de participar en el programa de intercambio académico:

- a) El estudiante obtendrá revalidación en UNIVA por las asignaturas que curse en la universidad anfitriona, con base en el Dictamen de Equivalencia aprobado previamente por la autoridad académica y/o administrativa correspondiente al plan de estudios respectivo.
- b) El estudiante sigue siendo considerado como estudiante activo de la UNIVA, teniendo los mismos derechos y debiendo cumplir con las mismas obligaciones establecidas en el presente Reglamento, incluyendo el pago puntual de colegiatura, comportamiento adecuado, asistencia y cumplimiento con los objetivos académicos, entre otros.
- c) Las asignaturas que el estudiante curse durante el programa de intercambio, no tienen derecho a examen extraordinario, por lo que, en caso de reprobarse, deberán ser recursadas.
- d) Previendo su próximo regreso a México y su reincorporación a la UNIVA, será responsabilidad del estudiante que elabore, registre y le sea autorizada la carga académica conforme a la oferta institucional y en los términos que marque el calendario escolar oficial de la licenciatura en médico cirujano de la UNIVA. Sin que sea impedimento el que se encuentre fuera del país.

- e) Debe realizar el pago de las cuotas que correspondan para integrar debidamente su reinscripción oficial, según las fechas establecidas y publicadas por la Institución en el calendario escolar oficial de la licenciatura en médico cirujano.
- f) Cualquier falta a lo dispuesto en el presente Reglamento, así como en la normativa particular de los programas de internacionalización de la UNIVA, puede afectar la estancia en el extranjero del estudiante UNIVA y/o la continuación de sus estudios en la institución.

TÍTULO X. DEL SERVICIO SOCIAL

Capítulo 1. Del servicio social

Sección 1. De las disposiciones generales

Artículo 98°.- El Servicio Social se regula por las bases y lineamientos que fija el presente Reglamento y por las normas de competencia estatal y federal de secretaria de salud.

Artículo 99°.- Se entiende por Servicio Social al trabajo de carácter temporal y mediante retribución, que ejecutan y prestan los pasantes en interés de la sociedad y del Estado.

Artículo 100°.- Los pasantes, deben prestar el Servicio Social como requisito previo para obtener el título profesional de la licenciatura en Médico Cirujano, de acuerdo con la Legislación Mexicana y las normas de la Institución.

Artículo 101°.- Para iniciar los trámites del servicio social el pasante debe concluir el internado de pregrado y estar al corriente de sus pagos de colegiatura y reinscripción.

Artículo 102°.- Los pasantes realizarán el Servicio Social en las plazas que Secretaría de Salud asigna en la institución, así como en asociaciones civiles sin fines de lucro que cuenten con medico titulado, e instituciones de investigación del sector público, previamente registradas y autorizadas.

Artículo 103°.- No se reconocen los tramites de tipo personal que el pasante realice en los diferentes Estados de la República sin previa autorización del área de Servicio Social y de la Secretaría de Salud del estado respectivo y del estado de Jalisco.

Artículo 104°.- La fecha de selección y asignación de plazas de Servicio Social se dará a conocer con antelación de común acuerdo con las autoridades del secretario de salud, en el evento público. La asignación de plazas se realizará por escrito en orden decreciente de promedios

Artículo 105°.- El Servicio Social en la UNIVA persigue los siguientes objetivos:

- I. Favorecer en el prestador una conciencia de solidaridad y compromiso con la sociedad en la que se desarrolla, contribuyendo a la formación de una conciencia ética y sintetizadora que le permita entender los retos que la sociedad actual

- presenta a los profesionistas, para que sea capaz de incidir positivamente en su entorno.
- II. Apoyar en la formación de profesionistas comprometidos responsablemente en el desarrollo sustentable de la nación, a través de un desempeño profesional de alta calidad.
 - III. Propiciar la capacitación y desarrollo de habilidades y actitudes profesionales del Prestador, de tal manera que el saber y el hacer estén a favor del desarrollo y progreso de la persona.
 - IV. Fortalecer la vinculación de la UNIVA con la sociedad.

Artículo 106°.- La prestación del Servicio Social, por ser una actividad en beneficio de la sociedad, no genera relación laboral alguna entre el Prestador y la Instancia Receptora.

Artículo 107°.- Las Instancias Receptoras pueden otorgar apoyos económicos o en especie al Prestador, si así lo estipulan sus lineamientos institucionales.

Artículo 108°.- Para la Licenciatura en Médico Cirujano, las actividades deben estar necesariamente vinculadas con el plan de estudios vigente.

Artículo 109°.- Para iniciar su servicio social, el pasante debe tener acreditados el 100% de las asignaturas de su plan de estudios; y para cumplir con su servicio social, deben prestar en total de 12 meses correspondiente a 1 año continuo de servicio social.

Artículo 110°.- Cuando se trate de pasantes que funjan como empleados federales, tendrán la obligación de prestar el servicio social con apego a la normatividad de secretaria salud.

Sección 2. De las autoridades universitarias que intervienen en la prestación del Servicio Social

Artículo 111°.- En la prestación del Servicio Social intervienen las siguientes instancias universitarias:

- I. Al área de Servicio Social le corresponde:
 - a) Establecer requisitos necesarios para la acreditación del Servicio Social, de acuerdo con la normatividad oficial.
 - b) Proporcionar a quien lo solicite la información clara y específica acerca del proceso para la prestación del Servicio Social.
 - c) Gestionar vínculos para registrar programas de Servicio Social cuando se trate de programas universitarios autorizados previamente por la coordinación académica y/o administrativa correspondiente.
 - d) Planear y establecer programas y proyectos de Servicio Social de interés institucional cuando así se requiera y con base a los lineamientos establecidos por Secretaría de Salud.

- e) Validar y supervisar la aplicación de los criterios para la distribución y asignación de los Prestadores de Servicio Social con base a la normatividad vigente y las normas que dicte Secretaría de Salud.
- f) Participar en la validación y autorización de las dependencias y los programas que desean registrarse para la recepción de Prestadores y determinar su vigencia y aplicación en conjunto con Secretaría de Salud.
- g) Registrar los programas aprobados del Servicio Social.
- h) Llevar un sistema de información estadística respecto del registro, control y seguimiento de los Prestadores del Servicio Social.
- i) Participar en la resolución de los casos de incumplimiento, discontinuidad, bajas, cambios y todos aquellos que resulten de esta actividad y aplicar las sanciones correspondientes, según la normatividad.
- j) Elaborar constancia de liberación del egresado.
- k) Recibir por escrito las inconformidades que presenten los Prestadores y/o Instancias Receptoras, en caso de incumplimiento, abuso de autoridad, actitudes negativas, entre otras y dar seguimiento a estas situaciones.
- l) Asegurar la evaluación del desempeño de Prestadores e Instancias Receptoras para la toma de decisiones en la autorización de programas.

Sección 3. De la prestación del Servicio Social

Artículo 112°.- Para la Licenciatura en Médico Cirujano, se requiere haber cubierto el 100% de los créditos académicos.

Artículo 113°.- Para la Licenciatura en Médico Cirujano, el Servicio Social tiene una duración mínima de 1 año continuo y un máximo de 2 años.

Artículo 114°.- Los egresados interesados en realizar la prestación del Servicio Social deben cumplir previamente los siguientes requisitos:

- I. En programas académicos del área de la Salud pueden realizar su Servicio Social, únicamente cuando tenga la calidad de pasante y/o estatus de egresado.
- II. Haya realizado la solicitud con base a las fechas establecidas por Secretaría de Salud.
- III. Realice el llenado correspondiente de solicitud asignado por Secretaría de Salud.
- IV. Llenar solicitud para obtener asignación de acuerdo con las Instancias Receptoras con programas autorizados.
- V. No cuente con adeudos financieros y haya quedado oficialmente reinscrito ante la secretaria de educación pública.

Artículo 115°.- Para la Licenciatura en Médico Cirujano el servicio social, se rige además por las disposiciones legales aplicables en dicha materia y las establecidas en los programas respectivos.

Artículo 116°.- Es obligatorio contar con la carta de asignación o nombramiento expedida por el área de Servicio Social o Secretaría de Salud para poder iniciar el Servicio Social.

Sección 4. De los derechos y obligaciones en la prestación del Servicio Social

Artículo 117°.- Son derechos de los Prestadores de Servicio Social:

- I. Recibir información del proceso de Servicio Social.
- II. Realizar el Servicio Social de acuerdo con su perfil profesional de la Licenciatura en Médico Cirujano
- III. Recibir un trato digno, respetuoso y profesional por parte del personal de la Instancia Receptora.
- IV. Solicitar su baja del Servicio Social cuando la Instancia receptora no cumpla con lo establecido en el programa registrado, presentando las evidencias correspondientes.
- V. Solicitar una reasignación, cuando por causas de fuerza mayor debidamente justificada y acreditada con evidencias, el prestador no pueda concluir en el programa asignado.

Artículo 118°.- Son obligaciones de los Prestadores de Servicio Social:

- I. Informarse acerca de los criterios normativos referentes al servicio social.
- II. Cumplir con la normatividad interna y externa relativa al servicio social y la que establezca la Instancia Receptora y secretaria de salud.
- III. Realizar los trámites respectivos para la prestación y liberación del servicio social en tiempo y forma.
- IV. Entregar al área de servicio social la documentación correspondiente a su proceso de servicio y si lo requiere la misma debe entregarse a secretaria de salud cubriendo los requisitos específicos que se requieran para la misma.
- V. Presentarse a la Instancia receptora únicamente con carta de asignación expedida por el área de servicio social de la universidad o nombramiento por parte de secretaria de salud y con el receptor de prestadores de dicha Instancia.
- VI. Cumplir con la prestación del servicio social en los tiempos establecidos para la licenciatura médico cirujano.
- VII. Mostrar un alto sentido de disposición, responsabilidad y vivencia de los valores en las actividades encomendadas, cuidando la salud de los pacientes.

Artículo 119°.- Son obligaciones de las dependencias e instituciones receptoras de prestadores:

- I. Contar con una persona designada para recibir a los prestadores de servicio social y que se responsabilice institucionalmente de los trámites que se relacionen con la prestación del servicio.

- II. Registrar en tiempo y forma sus programas para servicio social.
- III. No aceptar prestadores que no presenten su carta de asignación o nombramiento por parte del área de Servicio Social de la universidad o secretaria de salud.
- IV. Otorgar al prestador la documentación que le requiera a través de la autoridad administrativa para su expediente de servicio social, en tiempo y forma.
- V. Notificar al área de servicio social de la universidad los cambios de: Receptor de prestadores, domicilio, teléfono y/o correo electrónico de la dependencia, a través de un oficio.
- VI. Notificar por escrito al área de servicio social de la universidad cuando un prestador sea dado de baja de la instancia receptora por incumplimiento o alguna causa justificada.

Artículo 120°.- Si el expediente del Prestador reúne la documentación completa de acuerdo con el procedimiento vigente, de Administración Escolar y secretaria de salud, expedirá la constancia de liberación correspondiente.

Artículo 121°.- La Universidad, a través del área de servicio social, puede aprobar la modificación, suspensión o cancelación del registro de los programas de servicio social institucionales presentados por las instancias receptoras por las causas siguientes:

- I. Incumplimiento por parte de la instancia receptora.
- II. Recibir prestadores sin carta de asignación por parte del departamento de servicio social de la universidad.
- III. Cuando el programa registrado sea incongruente con las actividades propias de la de Licenciatura en Médico Cirujano.
- IV. Registrar programas que no correspondan al objeto de la instancia receptora.
- V. Dar trato indigno o irrespetuoso a los prestadores de servicio social.
- VI. Presentar documentación sin validez para acreditar un programa o la existencia u objeto social de la instancia receptora.

Sección 5. De las faltas y medidas disciplinarias en la prestación del Servicio Social

Artículo 122°.- Son consideradas faltas del prestador relacionadas con el servicio social, y siempre y cuando no se contrapongan a las políticas o normas de las instancias receptoras, las siguientes causales:

- I. Cuando incurra en faltas a las políticas establecidas por las Instancias Receptoras para los Prestadores.
- II. Abandone el programa o proyecto, sin causa justificada y notificación por escrito.
- III. Cuando acumule, sin causa justificada en programas:
 - a) 4 inasistencias, en un período de 30 días sin permiso o causa justificada.

- b) Incumpla con el cronograma preestablecido en el programa académico y/o programa operativo.
- IV. Cuando sin causa justificada se abstenga de realizar el servicio social en la fecha señalada para el inicio.
- V. Cuando sin causa justificada abandone, renuncie o no cumpla con las actividades programadas.
- VI. Cuando no cumpla con las normas oficiales mexicanas vigentes para la realización del Servicio Social de pasantes de medicina y sus bases para la instrumentación.
- VII. Documentos sin validez oficial.
- VIII. No presentar la documentación requerida por las instancias receptoras.
- IX. No presentar la documentación necesaria para la liberación de su Servicio Social en tiempo y forma ante el área de Administración Escolar y/o secretaria de salud.

Artículo 123°.- Se impondrán a los prestadores que incurran en incumplimiento de las obligaciones o cometan faltas derivadas del Servicio Social, las siguientes medidas disciplinarias:

- I. Suspensión temporal por 6 meses y no se tomará en cuenta su promedio por lo que debe elegir su plaza en último lugar de la promoción.
- II. Suspensión temporal por 1 año de servicio social, en la segunda incidencia o falta grave y no se tomará en cuenta su promedio por lo que debe elegir su plaza en último lugar de la promoción.
- III. Suspensión temporal por 3 años de Servicio Social en la tercera incidencia o falta grave y no se tomará en cuenta su promedio por lo que debe elegir su plaza en último lugar de la promoción.
- IV. Anulación del servicio social cuando cause baja por vencimiento de plazo.
- V. En caso de pasantes asignados a secretaria de salud y que renuncien a su plaza o sean dados de baja por la dependencia, no podrán ser asignados nuevamente en dicha instancia.

Artículo 124°.- La autoridad académica y/o administrativa, así como secretaria de salud, podrán negar a los Prestadores la expedición del documento comprobatorio correspondiente a la liberación del servicio social, por las siguientes causas:

- I. Expediente incompleto de acuerdo con el procedimiento vigente.
- II. Incurrir en falsificación de los documentos, sellos y firmas.
- III. Plagio de cualquier documento presentado ante la autoridad.

Capítulo 2. De las faltas y sanciones

Sección 1. De las faltas y sanciones en general

Artículo 125°.- Corresponde a los directivos, a los profesores y a los consejos de departamento, vigilar el cumplimiento de las disposiciones del presente reglamento y de los ordenamientos oficiales que apliquen a las actividades propias de sus funciones.

La determinación de la gravedad de las faltas y la aplicación de las sanciones a que haya lugar es función de los directivos y de los docentes, según el tipo de falta que se cometa.

Artículo 126°.- Cuando el alumno cometa una falta y se haga acreedor a una sanción se debe considerar los siguientes aspectos:

- I. Cuando la gravedad de la falta lo amerite debe emitirse una amonestación escrita y ser entregada al pasante, dejando constancia de esta en su expediente académico. La amonestación podrán emitirla la autoridad académica y/o administrativa de secretaria de Salud y Univa.
- II. Cuando un profesor aplique una amonestación escrita a un alumno, debe darla a conocer a la autoridad académica y/o administrativa correspondiente para que éste deje constancia en el expediente del alumno.
- III. Toda reincidencia en la comisión de una o más faltas no graves, será considerada como una falta grave y ameritará la baja temporal o la baja definitiva del alumno considerando el previo estudio sobre el particular.
- IV. Cuando la gravedad de la falta amerite una baja temporal o baja definitiva, debe ser aplicada por la autoridad académica y/o administrativa correspondiente.

Las inasistencias grupales que no tengan justificación serán sancionadas con doble falta. Se considera inasistencia grupal la ausencia del 70% ó más del grupo.

No cumplir con los pagos de inscripción y las cuotas oficiales en las fechas establecidas, será motivo de sanción económica, administrativa y académica.

Sección 2. De las faltas graves y su sanción

Artículo 127°.- Se consideran como faltas graves y son motivo de baja temporal o baja definitiva, las siguientes causales:

- I. Realizar actos graves que atenten contra la existencia, integridad, imagen pública o buena fama de la UNIVA, su ideario o filosofía.
- II. En general, aquellos actos cometidos individual, o asociadamente, ya sea influenciados por políticas de partido o por ideas contrarias al Ideario, Filosofía y

- reglamentos de la Institución, que pretendan comprometer la independencia de la UNIVA, o menoscaben su prestigio.
- III. Realizar acciones contra directivos, maestros, condiscípulos o personal administrativo y de servicio que atente contra su integridad moral o física, o contra sus bienes.
 - IV. Hacer mal uso o causar daño, en forma deliberada a las instalaciones, estacionamiento, mobiliario y equipo de la UNIVA.
 - V. Faltar a las normas de seguridad e higiene establecidas por la UNIVA, incluyendo la portación de armas de cualquier índole.
 - VI. Accesar, copiar, modificar, destruir o provocar pérdida de información contenida en sistemas o equipos de informática de la UNIVA protegidos por algún mecanismo de seguridad, sin contar con la debida autorización.
 - VII. Tomar, editar y/o publicar fotografías sin consentimiento informado y firmado de pacientes, docentes y/o compañeros.
 - VIII. Portar o traficar con drogas o bebidas alcohólicas, así como consumir las permitidas por ley sin la debida autorización dentro de las instalaciones y en las calles que delimitan el Campus.
 - IX. Cuando las autoridades universitarias lo consideren pertinente, podrán ordenar inspecciones personales al respecto.
 - X. Promover o publicitar bebidas alcohólicas dentro de las instalaciones del campus y en las calles que lo delimitan, así como promover cualquier actividad política proselitista o sectaria.
 - XI. Presentar documentos sin validez oficial o falsificar cualquier documentación institucional.
 - XII. Cometer plagio de cualquier publicación institucional en medios impresos o electrónicos, así como de tesis, tareas, exámenes, trabajos elaborados por otros compañeros y/o participar en la compra-venta de los mismos.

Sección 3. De las faltas no graves y su sanción

Artículo 128°.- Se consideran como faltas no graves y que ameritan amonestación escrita en primera ocasión todas aquellas que no se encuentran entre las consideradas como graves conforme a la sección anterior del presente Reglamento

- I. Mostrar individual o colectivamente conductas que perturben el orden y buen desempeño de las sesiones de clase o de las actividades hospitalarias, académicas, culturales o deportivas que se desarrollen en aulas, talleres, laboratorios, hospitales o espacios utilizados para tales efectos. Así como en los espacios externos en los que se desarrollen actividades organizadas por la UNIVA.
- II. No respetar las disposiciones restrictivas como universidad libre de humo de tabaco, uso de equipos electrónicos de comunicación personal y consumo de alimentos y bebidas.

- III. Cometer faltas a la moral dentro de la UNIVA, en lugares aledaños al campus, o en espacios en el que se desarrollan actividades organizadas por la Universidad fuera de sus instalaciones.
- IV. Arrojar basura fuera de los recipientes destinados para este uso.
- V. La reincidencia de estas faltas consideradas como no graves son sujetas a lo dispuesto en el artículo 127° sección 2.
- VI. Portar o mostrar una credencial que pertenezca a otra persona.
- VII. No portar el uniforme completo.

TÍTULO XI. DE LOS REQUISITOS PARA EXPEDIR CERTIFICADOS DE ESTUDIOS TOTALES Y PARCIALES

Artículo 129°.- Todo alumno que haya cursado un programa académico de manera total o parcial de cualquier nivel o modalidad en la Universidad del Valle de Atemajac podrá tramitar un certificado para dar validez a los estudios cursados.

1. Para iniciar con el trámite de certificado el interesado debe realizar la petición correspondiente en administración escolar
2. Llenar formato de solicitud de certificado.
3. Entregar fotografías oficiales de estudio con características específicas por parte del interesado si el proceso así lo requiere.
4. Presentar Kárdex impreso y firmado con las asignaturas que aparecerán en el documento oficial denominado certificado.
5. Cubrir costo correspondiente por dicho trámite.
6. Personal de administración escolar indicará la fecha o lapso de entrega del certificado parcial o total, la cual se especificará en la solicitud de trámite.

Artículo 130°.- Documentos oficiales necesarios para tramitar certificado parcial o total.

- a) 2 fotografías rectangulares de estudio en blanco y negro, en papel mate fondo blanco y retocadas medidas 3.5 X 5 cm (solo en caso de certificado tradicional).
 - Hombres: saco oscuro liso, camisa blanca lisa y corbata oscura lisa.
 - Mujeres: saco oscuro liso y blusa blanca lisa con cuello camisero.
- b) Comprobante de pago.
- c) Acta de Nacimiento original con vigencia no mayor a un año.
- d) Certificado de estudios original del nivel inmediato anterior.
- e) Kárdex de materias a certificar firmado por el alumno.
- f) Baja definitiva tramitada y registrada en Control Escolar.
- g) En su defecto ser egresado y estar al corriente con sus pagos.
- h) Copia de CURP formato vigente.

Artículo 131°.- Del duplicado de certificado

- a) Solicitud de duplicado de certificado debidamente requisitada
- b) Comprobante de pago.
- c) Copia del certificado objeto de duplicado.
- d) Copia de CURP formato vigente.

Artículo 132°.- Los documentos oficiales se podrán retirar una vez que se entregue el certificado parcial o total, tradicional o electrónico.

Artículo 133°.- Para el retiro de documento se deberá presentar copia de solicitud de trámite e identificación oficial vigente; en caso de que lo hiciera familiar directo, padre, madre o hermanos, presentar carta poder simple con copia de identificación del interesado y de quien realiza el retiro; en caso de terceros presentar carta poder notariada.

TITULO XII. DEL ACTO ACADÉMICO DE GRADUACIÓN

Capítulo 1. De la graduación

Artículo 134°.- Puede participar en el evento de graduación el alumno que:

- I. Haya cursado y acreditado el 100% de las asignaturas que conforman su plan de estudios.
- II. Tenga la documentación establecida en el capítulo III, De la Inscripción.
- III. No presente adeudo en Finanzas, Biblioteca o Apoyo Logístico.
- IV. Haya cumplido con los requisitos especificados en el instructivo de graduación.

Artículo 135°.- Es deber del alumno cubrir la cuota por trámite de graduación independientemente de que incumpla o no con su obligación de asistir a dicho evento, de acuerdo con lo señalado en el del presente reglamento de la licenciatura de médico cirujano y reglamento general de alumnos del Sistema UNIVA.

TÍTULO XIII. DE LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO

Capítulo 1. De la obtención del título

Artículo 136°.- La Universidad del Valle de Atemajac otorga un Título Profesional al egresado de la licenciatura en Médico Cirujano que reúna además de los requisitos señalados para cada una de las opciones vigentes en el presente reglamento cumpliendo con lo siguiente:

- I. Tener cubierta la totalidad de los créditos requeridos por el plan de estudios de la licenciatura en Médico Cirujano.
- II. Presentar carta constancia de liberación de servicio social expedida por la UNIVA.
- III. Cuento con certificado de estudios autenticado.
- IV. Obtenga la aprobación en la opción de titulación elegida, conforme a lo establecido en el presente reglamento.
- V. Haya realizado los trámites y cubierto las cuotas correspondientes ante la instancia respectiva.

Artículo 137°.- Las opciones de titulación:

- I. Los egresados de la licenciatura de Médico Cirujano con reconocimiento de validez oficial de estudios, pueden obtener su título de licenciatura a través de las siguientes opciones de titulación:
 - a) Tesis Profesional.
 - b) Examen General de Conocimientos.
 - c) Alto Desempeño Académico.
 - d) Examen General para el Egreso de Licenciatura (EGEL) del CENEVAL.
- II. Los egresados tienen libertad para elegir la opción de titulación que más convenga a sus intereses, con las únicas limitantes que establece el presente Reglamento para cada una de las opciones en lo particular o las que determine el área académica para la licenciatura en Médico Cirujano.
- III. La Autoridad académica y/o administrativa tiene la obligación de informar a los alumnos de la licenciatura en Médico Cirujano, sobre los procedimientos específicos que se han de seguir para que un egresado obtenga su título de licenciatura.

Artículo 138°.- La autorización de la opción de titulación:

- I. El egresado puede solicitar ante la autoridad académica y/o administrativa correspondiente a la que pertenece su licenciatura, la autorización para iniciar con las etapas de la opción de titulación que haya seleccionado.
- II. La autoridad académica y/o administrativa correspondiente a través de la instancia que determine, proporciona al estudiante la información, asesoría y tutoría suficientes y necesarias para apoyar al alumno o egresado a desarrollar de manera satisfactoria su opción de titulación.
- III. El egresado debe cubrir, los pagos correspondientes a los derechos de los servicios que se deriven de la opción de titulación que haya seleccionado.
- IV. El egresado, al término del proceso de su opción de titulación debe solicitar a la autoridad académica y/o administrativa correspondiente, la constancia que acredite el cumplimiento cabal y satisfactorio del proceso de la opción de titulación seleccionado.

- V. La autoridad académica y/o administrativa correspondiente entrega al egresado la constancia en donde se acredite la conclusión satisfactoria del proceso de la opción de titulación.

Artículo 139°.- La obtención del título.

- I. Puede solicitar el inicio de los trámites para la obtención del título de Médico Cirujano el egresado que:
- a) Cubra satisfactoriamente cada una de las etapas del proceso académico y administrativo correspondiente a la opción de titulación elegida para titularse, y obtener la constancia respectiva.
 - b) No cuente con adeudos económicos en la Institución.
 - c) No cuente con adeudos en biblioteca y/o logística.
 - d) Cuente con su expediente completo en lo relativo a los documentos originales oficiales necesarios para la autenticación de su título de licenciatura establecido en el Capítulo II de la Inscripción, más fotografías oficiales actualizadas y la constancia de liberación de Servicio Social.
 - e) Realice el pago de los derechos correspondientes para la obtención del título profesional
 - f) El pasante de servicio social que va a presentar el Examen Nacional de Residencias Médicas (ENARM) debe acudir a la coordinación académica, cuatro meses antes de la presentación del ENARM, presentando el pago del ENARM y la asignación de sede, requisitos indispensables para iniciar su proceso correspondiente a la opción de titulación elegida.

Una vez aprobado se le extenderá documento de titulación en trámite expofeso para la presentación del ENARM y solo podrá continuar su proceso de titulación hasta la liberación de su servicio social. Dicho trámite se realiza a petición de parte al área académica y/o administrativa respectiva.

- II. La autoridad administrativa informa al egresado la fecha, hora y lugar en donde debe presentarse una vez aprobado el trámite para el evento recepcional que corresponda, de acuerdo con la opción de titulación que el egresado haya seleccionado.
- III. La Universidad a través de la autoridad administrativa se obliga a entregar al egresado su título de licenciado en Médico Cirujano.

Artículo 140°.- Titulación por tesis profesional

- I. Definición: La UNIVA, entiende por Tesis Profesional, una disertación escrita, que puede versar sobre temas y propuestas de conocimientos originales o bien, sobre la ampliación, perfeccionamiento, cuestionamiento o aplicación del conocimiento existente, en el área científica o técnica de la Medicina.

- II. **Objetivos:**
- a) Fomentar en el alumno o egresado el espíritu de la investigación científica, que le permita evaluar la posibilidad de la implementación de los conocimientos teóricos adquiridos y de las habilidades prácticas desarrolladas durante sus estudios de licenciatura.
 - b) Evaluar la capacidad del egresado para proponer soluciones factibles a problemas de la vida profesional o de desarrollar nuevos proyectos en el ámbito de su profesión.
- III. **Requisitos:** Puede elegir esta opción de titulación el egresado, que, además de cumplir con lo establecido en el artículo 136° apartado I, este Reglamento cumpla con lo siguiente:
- a) La tesis puede realizarse en forma individual o colectiva, sin exceder de 3 integrantes.
 - b) El evento recepcional siempre es individual e independiente en el lugar y fecha establecida por el área de Titulaciones.
 - c) La tesis puede tener un enfoque disciplinario o interdisciplinario, si el tema a desarrollar lo amerita.
 - d) La autoridad académica, a través de las instancias que designen para tal efecto, validan la procedencia de los proyectos de tesis profesional colectiva, así como la afinidad de los participantes con el tema a desarrollar.
 - e) El examen recepcional por tesis profesional consiste, en todos los casos, en la presentación de los resultados de su trabajo de tesis ante un jurado designado por la autoridad académica correspondiente, para que evalúen la calidad de la misma y el grado de dominio que el sustentante tiene de los temas abordados en su trabajo de tesis, pudiendo derivar la evaluación hacia la revisión de algunos conceptos teóricos, propios de la profesión del egresado y relacionados con el trabajo desarrollado.
 - f) La tesis profesional tiene validez de un año a partir de la fecha de expedición del oficio de autorización.
 - g) La tesis profesional tiene validez de un año a partir de la fecha de expedición del oficio de autorización.
- IV. El dictamen de titulación de la evaluación realizada por el Jurado al trabajo de tesis expuesto y al desempeño del egresado durante el evento recepcional puede ser en cualquiera de los siguientes términos siendo irrevocable el dictamen de los Sinodales:
- I. **SUSPENDIDO:**
- a. Cuando a juicio de la totalidad o de dos de los tres sinodales que integran el jurado, el trabajo presentado y el desempeño del sustentante durante el examen recepcional no reúnen los requisitos suficientes y necesarios para considerarlo merecedor del título de licenciado.

- b. Cuando el egresado no se presente a su examen recepcional.
 - c. El sustentante que obtenga en su examen recepcional el dictamen de “SUSPENDIDO” tendrá una segunda oportunidad de obtener su título de licenciado por esta opción. Para ello deberá iniciar nuevamente el proceso de obtención de título en un plazo no menor a tres meses y no mayor a seis, debiendo realizar nuevamente el pago correspondiente al trámite de titulación.
 - d. El sustentante que en segunda ocasión obtenga el dictamen de “SUSPENDIDO” en su examen recepcional, deberá elegir cualquiera de las otras opciones que se describen en el presente reglamento para poder obtener el título de licenciado.
- II. APROBADO POR MAYORÍA: Cuando a juicio de dos de los tres sinodales que integran el jurado, el trabajo presentado y el desempeño del sustentante durante el examen recepcional reúnen los requisitos suficientes y necesarios para considerarlo merecedor del título de licenciado.
 - III. APROBADO POR UNANIMIDAD: Cuando a juicio de los tres sinodales que integran el jurado, el trabajo presentado y el desempeño del sustentante durante el examen recepcional reúnen los requisitos suficientes y necesarios para considerarlo merecedor del título de licenciado.
 - IV. APROBADO POR UNANIMIDAD Y CON MENCIÓN HONORÍFICA: Cuando a juicio de los tres sinodales que integran el jurado, el trabajo elaborado es sobresaliente por sus aportaciones o propuestas innovadoras en el ámbito del conocimiento abordado, y se considere valioso y original para recibir algún reconocimiento o premio externo, se otorgará mención honorífica. Para efectos de esta mención, los sinodales entregarán a Control Escolar una descripción de las razones por las cuales se otorgó dicha mención.

Artículo 141°.- Titulación por examen general de conocimientos

Definición: La UNIVA entiende por Examen General de Conocimientos la evaluación teórica y práctica a que se somete un egresado, con la finalidad de demostrar ante la autoridad académica el logro de los objetivos generales del plan de estudios de la Licenciatura en Médico Cirujano, así como del perfil de egresado (conocimientos, habilidades y actitudes) correspondientes a dicho plan.

IV. Objetivos:

- a) Evaluar y reconocer los logros alcanzados por el egresado durante su formación profesional en la Universidad.
 - b) Evaluar la concordancia entre el perfil real del egresado de la licenciatura y el perfil ideal planteado en los Planes de Estudio de la Universidad.
- V. El Examen General de Conocimientos consta de una prueba escrita conformada por reactivos teóricos en los cuales se evalúan los conocimientos de ciencias básicas, clínicas, quirúrgicas y de medicina preventiva, además de evaluar los criterios con

los que se abordan los problemas de la práctica médica y su capacidad en la toma de decisiones.

- VI. Posterior al examen teórico el egresado podrá presentar el Examen Médico Practico, complemento del Examen General de Conocimientos teórico, en esta segunda parte del examen profesional, se evaluará:
 - a. El manejo inicial del paciente, así como las habilidades clínicas que debe tener un médico general para que de acuerdo a los signos y síntomas, exploración física y paraclínicos se llegue al análisis y la formulación de diagnósticos e indicar el tratamiento más adecuado para el paciente
 - b. El Examen Médico Práctico se presentará con pacientes reales estandarizados y escenarios clínicos con simuladores, abordando los 6 servicios: Ginecología y Obstetricia, Medicina Interna, Medicina Familiar, Pediatría, Urgencias, y Cirugía.
 - c. La evaluación de examen General de conocimientos es de la siguiente forma:
 - 50% examen teórico
 - 50% examen práctico
 - Se promediarán y se obtendrá una calificación.
 - d. El resultado del examen teórico práctico se reportará como APROBADO o NO APROBADO a los sustentantes.
- VII. Requisitos: Puede elegir esta opción de titulación el egresado que, además de cumplir con lo establecido en el presente Reglamento, posea las siguientes características:
 - a) Ser egresado cubriendo el 100% de los créditos y asignaturas del Plan de Estudios de su licenciatura.
- VIII. El dictamen de titulación: Los egresados que obtengan el título de licenciatura por Examen General de Conocimientos, obtienen una Acta de examen que indica la opción de titulación, independientemente de los promedios de calificaciones alcanzados en su licenciatura y en el examen general de conocimientos.

Artículo 142°.- Titulación por alto desempeño académico.

- I. Definición: La UNIVA entiende por alto desempeño académico a los resultados sobresalientes que obtuvo un egresado durante su licenciatura, que lo condujeron a lograr un notorio aprovechamiento escolar y a desarrollar sus competencias, conforme a lo establecido en los objetivos del perfil de egreso planteados por la Institución para la licenciatura.
- II. Objetivos:
 - a) Reconocer a los estudiantes de licenciatura que a lo largo de sus estudios desarrollen esfuerzos extraordinarios para destacar académicamente y estos se vean reflejados en un promedio general de calificaciones sobresaliente.

- b) Motivar a los alumnos para convertirse en estudiantes de alto rendimiento y ser merecedores a este reconocimiento.
 - c) Promover institucionalmente la excelencia académica en licenciaturas.
- III. Requisitos: Podrá elegir esta opción de titulación el egresado que, además de cumplir con lo establecido en el artículo 136 fracción I, del presente reglamento, posea las siguientes características:
- a) Haber obtenido un promedio general mínimo de 9.50, sin redondeo, en las asignaturas y/o unidades de aprendizaje correspondientes al plan de estudios.
 - b) Haber cursado su licenciatura sin interrupciones por baja de cualquier índole.
 - c) Haber cursado su licenciatura con equivalencia del Sistema UNIVA con asignaturas acreditadas en ordinario en el programa anterior y que en el programa elegido haya cursado sin interrupciones, por baja temporal de cualquier índole.
 - d) Haber acreditado todas sus asignaturas en su primera evaluación final ordinaria y sin asignaturas recursadas.

Artículo 143°.- Titulación por Examen General para el Egreso de Licenciatura (EGEL) del CENEVAL.

I. Definición: La UNIVA entiende por Examen General para el Egreso de Licenciatura (EGEL) a la prueba de cobertura nacional que evalúa el nivel de conocimientos y habilidades académicas de los recién egresados, que el Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior, A.C, diseña, aplica y evalúa, para distintas disciplinas a nivel de licenciatura.

II. Objetivos:

- a) Determinar en qué medida los egresados de las licenciaturas logran el perfil previsto para cada área de conocimiento, de acuerdo con el plan de estudios respectivo.
- b) Fomentar en los estudiantes la conciencia sobre la necesidad de involucrarse más en su proceso formativo, realizando un esmerado esfuerzo cotidiano para enriquecer su aprendizaje en los estudios que cursen y faciliten el desarrollo de sus potencialidades, de modo que favorezcan la solidez de su formación, y a su egreso de la Institución logren obtener el certificado de calidad profesional otorgado por el CENEVAL.

III. Requisitos: Podrá elegir esta opción de titulación el egresado que, además de cumplir con lo establecido en el artículo 136, fracción I, del presente reglamento, posea las siguientes características:

- a) Presenten el EGEL correspondiente a la Licenciatura en Médico Cirujano, y su resultado satisfaga el estándar establecido por el Consejo Técnico del CENEVAL, obteniendo el Testimonio de Desempeño Satisfactorio (TDS) o el Testimonio de Desempeño Sobresaliente (TDSS), o los testimonios equivalentes que determine el CENEVAL.

b) La fecha en que se haya expedido el testimonio de desempeño no exceda a tres años en relación con la fecha de inicio del trámite de titulación.

c) MENCIÓN HONORÍFICA: Cuando el egresado obtenga en su EGEL el Testimonio de Desempeño Sobresaliente y, además, en su licenciatura obtenga un promedio mínimo de 9.50, sin redondeo, sin materias aprobadas en extraordinario o materias recursadas o acreditadas por equivalencia o revalidación de estudios, ni bajas durante toda su carrera, salvo en los casos de egresados con equivalencia de estudios oficiales entre programas impartidos dentro del Sistema UNIVA de Educación Superior.

TÍTULO XIV. INSTANCIAS DE REVISIÓN Y ANÁLISIS

Capítulo 1. Atención de quejas derivadas por la prestación del servicio

Artículo 144°.- La máxima autoridad en la Universidad del Valle de Atemajac, es el Rector quien es el responsable de su dirección y administración, manteniendo la misión, visión, filosofía y la búsqueda de excelencia en respuesta a las necesidades educativas y sociales del entorno a través de los procesos académicos, administrativos, financieros y humanos; así como el buen uso de los recursos.

Artículo 145°.- El director del campus, es el encargado de cumplir y hacer cumplir las directrices institucionales. Es el responsable de los procesos académicos, administrativos, financieros y humanos, en el campus a su cargo; es el garante de que se hagan vida en la comunidad universitaria y en el entorno social, la misión, visión, filosofía del Sistema UNIVA.

Artículo 146°.- En el presente capítulo, se determinan alcance de autoridad, responsabilidad y tipo de decisiones que tiene cada instancia o autoridad académica y/o administrativa en la Universidad del Valle de Atemajac.

La estructura para el estudio, revisión y aplicación de lo dispuesto en el presente reglamento será conforme al siguiente orden jerárquico:

1. El Consejo del Sistema UNIVA
2. El Consejo Académico
3. El Consejo Departamental
4. Autoridad Académica y/o Administrativa correspondiente

El alumno, cuando estime que alguno de sus derechos ha sido violado podrá solicitar la respectiva revisión, siempre respetando las instancias anteriormente mencionadas y debe agotar las mismas por orden jerárquico iniciando por Autoridad académica y/o Administrativa correspondiente.

Artículo 147°.- El consejo del Sistema UNIVA es un órgano colegiado, responsable de revisar a

solicitud del interesado, las resoluciones del consejo académico, estará integrado por:

- I. El Rector, que fungirá como presidente.
- II. El Director General Académico, que fungirá como vicepresidente.
- III. El Director General de Administración y Finanzas.
- IV. El Director de Administración Escolar del Sistema UNIVA
- V. El Titular de Auditoría Institucional.
- VI. El Titular de Asuntos Legales, que fungirá como secretario.
- VII. Quien haya fungido como presidente del Consejo Académico

Artículo 148°.- El Consejo Académico es un órgano colegiado, responsable de revisar a solicitud del interesado las resoluciones del consejo departamental, estará integrado por:

- I. El Director del Campus, que fungirá como presidente
- II. Quien haya sido el presidente en el Consejo Departamental, mismo que fungirá como Vicepresidente de este Consejo.
- III. El Titular de Administración Escolar del Campus correspondiente.
- IV. El Coordinador correspondiente, que fungirá como Secretario.
- V. Un Docente del área académica correspondiente.

Artículo 149°.- El Consejo Departamental: es un órgano colegiado, responsable de revisar a solicitud del interesado, los asuntos donde éste último estime se han violado sus derechos, dicho Consejo estará integrado por:

- I. La Autoridad Académica y/o administrativa máxima del Campus, que fungirá como Presidente.
- II. Coordinador correspondiente, que fungirá como Secretario.
- III. Dos profesores del área académica correspondiente.
- IV. Dos alumnos, uno con nivel de excelencia académica y el otro preferentemente concejal del grupo del alumno interesado.

Artículo 150°.- Todo alumno activo, alumno inactivo, egresado o aspirante a alumno, podrá ser escuchado y atendido por las autoridades académicas y/o administrativas, así como por los Consejos descritos en el presente capítulo, cuando estime que alguno de sus derechos han sido violados o cuando se presente alguna situación extraordinaria que no esté contemplada en el presente reglamento, el interesado siempre debe de respetar las instancias que correspondan por orden jerárquico, debe hacer sus solicitudes a través de escrito libre, donde claramente exprese su solicitud acompañando las evidencias o documentos que considere pertinentes.

Artículo 151°.- El interesado deberá presentar sus solicitudes ante la autoridad académica y/o administrativa correspondiente, según sea el caso, o bien ante el secretario respectivo cuando se trate de la solicitud promovida ante algún consejo.

Artículo 152°.- Tanto la autoridad académica y/o administrativa, así como los consejos que

reciban alguna solicitud, deberán estudiarla a fin de emitir la resolución correspondiente de forma oportuna, misma que debe ser notificada al interesado a través del secretario del consejo respectivo o por la autoridad académica y/o administrativa, o por alguno de los medios de comunicación oficiales que destine la Institución.

Artículo 153°.- El plazo improrrogable para presentar las solicitudes de revisión ante las autoridades académicas y/o administrativas o ante los consejos descritos en el presente capítulo, será de cuatro días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha en que le haya surtido efectos la notificación respectiva y/o de que el interesado haya tenido conocimiento de forma fehaciente del hecho reclamado, salvo en los casos en los que en el presente reglamento ya se haya fijado un término para el efecto.

Artículo 154°.- Las notificaciones surtirán efectos al día siguiente en que se practiquen. Las notificaciones se podrán practicar por cualquier medio a través del cual se pueda acreditar de forma fehaciente que la misma fue hecha del conocimiento del interesado.

Si el interesado al momento de presentar una solicitud de revisión a las que alude el presente capítulo, se manifiesta expresamente conocedor del tema motivo de su solicitud, dicho tema se le tendrá para todos los efectos como debidamente notificado a partir de la fecha de presentación de su solicitud o bien si fuese el caso a partir de la fecha en la que él manifieste que tuvo conocimiento del tema.

TÍTULO XV. DEL RECONOCIMIENTO Y RESPETO DE LOS DERECHOS HUMANOS

Artículo 155°.- La Universidad del Valle de Atemajac reconoce la importancia del respeto en general de todos y cada uno de los derechos humanos; En el ámbito de su competencia, conforme a sus procedimientos normativos y de acuerdo con sus características, promoverá, entre otras, la adopción de las medidas necesarias para garantizar a todos los miembros de la comunidad universitaria, la igualdad y equidad de género, la prevención en contra de la discriminación, la prevención del acoso sexual y la prevención del acoso laboral, lo anterior buscando mantener siempre un enfoque de interseccionalidad.

Artículo 156°.- El alumno que estime que alguno de sus derechos humanos ha sido violentado podrá presentar para todos los efectos a que hubiese lugar su respectiva queja, esta deberá de realizarse por escrito debidamente firmado y se deberá presentar ante las instancias de revisión y análisis, conforme a las reglas consideradas y aplicables de los artículos **145 al 154** del presente reglamento.

El alumno en su queja deberá mencionar de la forma más detallada posible los hechos constitutivos de la presunta violación, señalando o acompañando las pruebas que considere convenientes. Cuando el alumno estime que alguno de los integrantes de las instancias de revisión y análisis se

encuentre implicado activamente en la materia de su queja deberá indicarlo puntualmente en su escrito.

Artículo 157°.- Las instancias de revisión y análisis, consideradas en el artículo 146 del presente reglamento que les corresponda conocer de quejas que contengan materia de igualdad y equidad de género, prevención en contra de la discriminación, prevención del acoso sexual o prevención del acoso laboral; deberán en el estudio de la respectiva queja guardar siempre un enfoque de interseccionalidad y de forma previa a emitir la resolución correspondiente, deberán recabar el dictamen del especialista o especialistas en la materia.

El Especialista o Especialistas necesarios serán designados exprofeso para cada caso por el Comité Institucional para la Protección de los Derechos Humanos.

Artículo 158°.- Los integrantes del Comité Institucional para la Protección de los Derechos Humanos, serán designados por el Consejo del Sistema UNIVA, durarán en sus cargos dos años contados a partir de su designación y podrán ser refrendados en el mismo; el Comité deberá integrarse por un mínimo de tres personas y un máximo de cinco, los integrantes deberán a su vez ser colaboradores del Sistema UNIVA con relación laboral vigente.

TÍTULO XVI. DE LOS ESPACIOS UNIVERSITARIOS CIENTO POR CIENTO LIBRES DE HUMO DE TABACO Y CIGARRILLO ELECTRÓNICO

Sección 1. Del objetivo y finalidades

Artículo 159°.- El presente Capítulo es de observancia general y obligatoria en todos y cada uno de los espacios universitarios y sus disposiciones tienen por objeto normar en la Universidad de Valle de Atemajac la protección de los derechos de los no fumadores contra la exposición al humo de tabaco, en términos que dispongan las leyes en la materia.

Artículo 160°.- El presente Capítulo tiene como finalidad:

- I. Proteger la salud de los integrantes de la comunidad universitaria y en general de aquellas personas que se encuentren en los espacios universitarios, de los efectos nocivos del humo de tabaco.
- II. Establecer las reglas y bases normativas para la protección contra el humo de tabaco en los espacios universitarios.
- III. Prevenir, concientizar y difundir en las entidades académicas y dependencias administrativas, el grave daño que ocasiona a la salud el consumo de tabaco, así como promover una educación integral para la salud instituyendo medidas adecuadas para reducir y erradicar el consumo de este.
- IV. Promover campañas de apoyo y ayuda para superar estas adicciones.

Sección 2. De los conceptos generales

Artículo 161°.- Para los fines de este Capítulo se entiende por:

- I. Cigarrillo: Cigarro pequeño de picadura envuelta en un papel de fumar.
 - II. Cigarro o Puro: Rollo de hojas de tabaco, que se enciende por un extremo y se chupa o fuma por el opuesto.
 - III. Cigarro electrónico: Dispositivo que tiene la forma de un cigarrillo, un cigarro o un bolígrafo y que no contiene tabaco. Utiliza una batería y contiene una solución de nicotina, aromatizantes y otras sustancias químicas, algunos de los cuales pueden ser dañinos.
 - IV. Espacio Universitario: Todo aquel lugar donde se ubique una identidad académica o dependencia administrativa, o en general una instalación en la que se lleven a cabo fines y funciones de la Universidad, sean de estudio o de descanso. Esto es, todos los espacios que componen el campus universitario (edificios, áreas deportivas, estacionamientos, avenidas, áreas verdes y pasillos, etc.).
 - V. Humo de tabaco: Emisiones originadas por encender o consumir cualquier producto del tabaco y que afectan a la salud.
 - VI. Vapor producido por cigarro electrónico: Vapear es inhalar el vapor creado por un cigarrillo electrónico u otro dispositivo para vapeo
 - VII. Producto de tabaco: Cualquier sustancia o bien manufacturado, preparado o en parte utilizado como materia prima (hojas de tabaco) y destinado a ser fumado, chupado, mascado o utilizado como rapé.
- Promoción de la salud: Las acciones tendientes a desarrollar actitudes y conductas que favorezcan estilos de vida saludables entre los integrantes de la comunidad universitaria y la sociedad en general

Sección 3. De la protección a los no fumadores contra la exposición del humo de tabaco

Artículo 162°.- Queda prohibido a toda persona consumir y tener encendido cualquier producto del tabaco en todos los espacios universitarios. Es suficiente para acatar la prohibición de fumar, la fijación señalética, carteles o cualquier otro tipo de letreros, logotipos o emblemas para que se establezcan en la Universidad del Valle de Atemajac.

Artículo 163°.- Cuando una persona se encuentre consumiendo cualquier producto del tabaco en un espacio universitario, las autoridades o funcionarios responsables de dicho espacio, procederán de la forma siguiente:

- I. Si es un miembro de la comunidad universitaria identificado plenamente, se le pedirá que deje de consumir cualquier producto del tabaco. De no hacer caso a la indicación, se le exigirá retirarse del espacio universitario. Si pone resistencia, se levantará un reporte con la asistencia de testigos, anotando las circunstancias de

tiempo, modo y lugar, el cual es turnado a las instancias universitarias correspondientes para que proceda en términos de la legislación universitaria.

- II. Si es una persona ajena a la comunidad universitaria, se le pedirá que deje de consumir cualquier producto del tabaco. De no hacer caso a la indicación, se le exigirá retirarse del espacio universitario. Si pone resistencia, se levantará un reporte con la asistencia de testigos, anotando las circunstancias de tiempo, modo y lugar, el cual es turnado a la autoridad competente de conformidad con la legislación aplicable.

Artículo 164°.- Los conductores de vehículos de transporte universitario de pasajeros, conforme lo establece este Reglamento, colocan en el interior y exterior de las unidades, letreros o emblemas que indican la prohibición de fumar en el interior de los mismos. Los conductores de los vehículos referidos se abstienen de fumar dentro de ellos y además son los responsables de vigilar que los pasajeros acaten dicha prohibición.

Artículo 165°.- Todos los miembros de la comunidad UNIVA, de manera individual o colectiva, pueden avisar a la autoridad correspondiente sobre el incumplimiento de las disposiciones contenidas en este Reglamento.

Sección 4. De las autoridades

Artículo 166°.- Los titulares de los Departamentos Académicos y Dependencias Administrativas, son los responsables de que en los espacios universitarios a su cargo, se respete la disposición de no fumar en los mismos, por lo que implementan acciones de vigilancia que no contravengan las disposiciones de este Reglamento; de igual manera, en los espacios universitarios comunes abiertos, son los elementos de seguridad los encargados de velar el cumplimiento de las disposiciones de este Reglamento de contar con los espacios universitarios 100% libres de humo de tabaco.

Sección 5. De las acciones para disminuir y evitar el consumo de tabaco

Artículo 167°.- La Dirección General de Formación Integral promueve, en coordinación con las áreas académicas y dependencias administrativas, la participación de la comunidad universitaria en la prevención del tabaquismo y el control de los productos del tabaco a través de las siguientes acciones:

- I. Promoción de la cultura de la salud que defiende como valor y como práctica, todos los espacios del campus universitario 100% libres de humo de tabaco, con la finalidad de que la comunidad UNIVA y la sociedad en general, conozca los daños que ocasiona su consumo.
- II. Proporcionar y difundir información a la comunidad UNIVA y a la sociedad en general, para prevenir el consumo de tabaco

- III. Proponer la inclusión de materiales educativos sobre los efectos nocivos del tabaquismo, en los programas académicos.

Artículo 168°.- En todas las concesiones, permisos, autorizaciones o licencias que otorgue La UNIVA se prohíbe comerciar, vender, suministrar y distribuir productos del tabaco.

Sección 6. De las sanciones

Artículo 169°.- El personal administrativo y docente de planta o variables de la UNIVA tiene prohibido encender o fumar cualquier producto de tabaco dentro de todos los espacios del campus; en caso de que no respete esta disposición, se actuará conforme al Reglamento Interior de Trabajo, en su Capítulo de disposiciones disciplinarias y sanciones.

Artículo 170°.- En caso de que algún alumno o docente encienda o fume cualquier producto de tabaco dentro de los espacios universitarios del campus, haciendo caso omiso de la señalética y de las disposiciones del presente Reglamento, el personal de la UNIVA le solicitará que apague el producto de tabaco y le tomará sus datos, para que reciba una amonestación escrita.

- I. En caso de que la persona no proporcione sus datos, se solicitará el apoyo de personal de Seguridad para su identificación, y de no hacerlo, es retirado del campus. Si la persona retirada del campus es alumno, es suspendido durante una semana. Si el alumno reincide, es dado de baja en dicho período escolar.
- II. Si el docente reincide, se le hará un extrañamiento por escrito por parte del Jefe de Departamento Académico respectivo, y si reincide es suspendida su contratación para el siguiente período escolar.

Artículo 171°.- En el caso de que personas externas a la UNIVA enciendan o consuman cualquier producto de tabaco dentro de los espacios del campus, toda persona de la comunidad universitaria puede indicarles que se encuentran en un espacio 100% libre de humo de tabaco y que deben apagar el producto. En caso de que hagan caso omiso a la petición, pueden repórtalo a cualquier integrante del personal de seguridad de la UNIVA, para que sea éste el responsable de pedir a la persona que cumpla con la disposición, o se retire del campus.

TRANSITORIOS

Artículo 172°.- El presente reglamento específico de la Licenciatura en Médico Cirujano deja sin efectos todos los reglamentos anteriores sobre la materia.

Artículo 173°.- Los alumnos de la licenciatura en médico cirujano, deberán estar y pasar en el curso de su programa académico por lo establecido en el presente reglamento específico considerando la supletoriedad sobre el mismo por parte del Reglamento General de Alumnos del Sistema UNIVA de educación superior.

Artículo 174°.- El presente Reglamento Específico de la Licenciatura en médico Cirujano empieza a surtir efecto a partir de agosto de 2022 y estará vigente en tanto no se reforme o derogue.

Artículo 175°.- Para todo lo no previsto en el presente reglamento específico o aplicando supletoriamente el reglamento General de Alumnos del Sistema UNIVA de Educación Superior, debe consultarse a las INSTANCIAS DE REVISIÓN Y ANÁLISIS, quienes resolverán según sea el caso.

Artículo 176°.- Los medios por los cuales se promoverá el Reglamento específico de alumnos de la licenciatura en médico cirujano son www.univa.mx y www.alumnos.univa.mx y autoservicioalumno.univa.mx en estas dos última ingresando con matrícula y contraseña.

AUTORIZÓ



Pbro. Lic. Francisco Ramírez Yáñez
RECTOR



Mtro. José Feliciano Barajas Meza
Dirección de Administración Escolar



Mtro. Francisco Javier Arellano Noriega
Jefe de Asuntos legales



Mtra. Delia Villarruel Villarruel
Jefa de Auditoría Institucional



Dra. Yadira del Refugio Robles Irazoqui
Directora de Plantel Guadalajara